Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

ESCISION DE LA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA LUGO S.A.; CREACION POR EFECTO DE LA ESCISION DE OTRA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA EL GUIJUELO S.A.----------

CUANTIA: S/.500'000.000,00.------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer (1) día del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecieron: Por una parte, el señor don NESTOR BRIZ OTERO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía INMOBILIARIA LUGO S.A., calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para que sea agregado a la presente, el mismo que declara que su nombramiento no ha sido modificado ni revocado y que continúa en el ejercicio de su cargo; por otra parte, el señor don NESTOR BRIZ OTERO, por sus propios derechos; por otra parte, el señor don FLORENTINO BRIZ MUÑOZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; por otra parte, la señora Licenciada doña MARIA ANTONIETA BRIZ DE BRIZ, quien declara ser ecuatoriana, casada, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora Licenciada doña ANA LUCIA BRIZ OTERO, declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces

para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de ESCISION, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la escisión de la sociedad anónima INMOBILIARIA LUGO S.A., la creación por efecto de la escisión de otra sociedad anónima denominada EL GUIJUELO S.A., el estatuto de la nueva sociedad que se forma, y más declaraciones relacionadas con el proceso de escisión de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: C L A U S U L A P R I M E R A: OTORGANTES.- Yo, NESTOR BRIZ OTERO, a nombre y en representación de la sociedad anónima INMOBILIARIA LUGO S.A., en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto como su representante legal, conforme lo acredito con la nota de mi nombramiento inscrito que adjunto como documento habilitante, otorgo la presente escritura pública para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la sociedad que represento, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- También intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, para manifestar su voluntad de intervenir como socios en la creación de la sociedad EL GUIJUELO S.A.,

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5o
Guayaquil

que resultará de la escisión de INMOBILIARIA LUGO S.A., las siguientes personas, a saber: el señor NESTOR BRIZ OTERO, por sus propios derechos; el señor LORENTINO BRIZ MUÑOZ, por sus propios derechos; la licenciada MARIA ANTONIETA BRIZ DE BRIZ, por sus propios derechos; y, la licenciada ANA LUCIA BRIZ OTERO, por sus propios derechos.- C L A U S U L A S E G U N D A: ANTECEDENTES.- UNO.- Bajo la forma de compañía anónima se constituyó INMOBILIARIA LUGO S.A., por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y dos, con domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil y con un capital de UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000,00), inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos. DOS.- Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, el veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete, se aumentó el capital social de la compañía en Nueve millones de sucres más, reformando el Artículo Cuarto de sus Estatutos Sociales. TRES.- Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, el nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el veintidos de junio de mil novecientos ochenta y

ocho, se aumentó el capital social de la compañía en Ochenta millones de sucres más, reformando el Artículo Cuarto de sus Estatutos Sociales.- CUATRO.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA LUGO S.A., en sesión celebrada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, con sujeción a sus estatutos y leyes vigentes, aprobó la escisión de la compañía, la creación por efecto de la escisión de otra sociedad anónima denominada EL GUIJUELO S.A., la división del patrimonio de INMOBILIARIA LUGO S.A. entre ella y la nueva sociedad que se crea, la adjudicación a ésta de uno de sus activos, y el estatuto de la nueva sociedad que se forma, disponiendo que el representante legal proceda a otorgar la respectiva escritura pública.- C L A U S U L A T E R C E R A.- DE LA ESCISION DE "INMOBILIARIA LUGO S.A." Y DE LA CREACION DE "EL GUIJUELO S.A." POR EFECTO DE LA ESCISION.- DE LA DIVISION DEL PATRIMONIO DE "INMOBILIARIA LUGO S.A." ENTRE ELLA Y "EL GUIJUELO S.A."- Y DE LA ADJUDICACION DE ACTIVO A "EL GUIJUELO S.A.".- Yo, NESTOR BRIZ OTERO, en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto representante legal de la sociedad anónima INMOBILIARIA LUGO S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, hago las siguientes DECLARACIONES: PRIMERA.- "Que de conformidad con lo

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

dispuesto en el artículo catorce de la Resolución número noventa y cuatro.uno.tres.tres.cero cero cero ocho, expedida por la Superintendencia de Compañías el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, publicada en el Registro Oficial número quinientos sesenta y seis, de once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y con la Primera resolución adoptada por dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas, se agregan a esta escritura pública los tres siguientes balances cerrados al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco: (UNO) el balance de INMOBILIARIA LUGO S.A. antes de la escisión; (DOS) el balance de INMOBILIARIA LUGO S.A., después de la escisión; y (TRES) el balance inicial de la sociedad EL GUIJUELO S.A., resultante de la escisión antedicha.- SEGUNDA.- "Que queda escindida la sociedad anónima INMOBILIARIA LUGO S.A. en dos sociedades, modificando, su estructura y destinando una parte de sus activos, para la formación de otra sociedad anónima que se denomina EL GUIJUELO S.A.".- TERCERA.- "Que queda dividido en dos partes el patrimonio de INMOBILIARIA LUGO S.A., entre está y la nueva sociedad creada, EL GUIJUELO S.A., tal como consta de los balances que cerrados al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se agregan a esta escritura pública, como se ha expresado".- CUARTA.- "Que queda adjudicado a favor de EL GUIJUELO S.A. el activo que le

ha destinado INMOBILIARIA LUGO S.A. como consecuencia de la escisión, a valor neto de libros, según consta en los balances que se agregan a esta escritura".- QUINTA.- "Que para efectos de lo expresado en las declaraciones Tercera y Cuarta que anteceden, la sociedad anónima INMOBILIARIA LUGO S.A. procede a traspasar como efectivamente traspasa y transfiere, a perpetuidad, a favor de la sociedad anónima que se crea con la denominación de EL GUIJUELO S.A. la totalidad del patrimonio que ha destinado para la formación de ésta, así como el activo a que se refieren dichas declaraciones Tercera y Cuarta, constantes del balance de INMOBILIARIA LUGO S.A. antes de la escisión y del balance inicial de EL GUIJUELO S.A. que se agregan a esta escritura pública, cerrados al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por INMOBILIARIA LUGO S.A. el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco de las operaciones relacionadas con la escisión de INMOBILIARIA LUGO S.A., dejo constancia de lo siguiente: (a) que el activo de INMOBILIARIA LUGO S.A. que se adjudica y transfiere a EL GUIJUELO S.A. consiste en un inmueble compuesto de solar y edificación del Condominio denominado "Realeza", cuya descripción y constitución al Régimen de Propiedad Horizontal otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA,

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
- NOTARIO 59
Guayaquil

el siete de julio de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis; para efectos de cuya constancia se agregará a la presente escritura una copia certificada de la mencionada escritura de constitución al Régimen de Propiedad Horizontal, como documento habilitante, y (b) que la ubicación, linderos, historia del dominio del inmueble que INMOBILIARIA LUGO S.A. transfiere y que se adjudica a EL GUIJUELO S.A., así como los demás datos necesarios para los efectos de las formalidades que deben cumplirse en tal transferencia y para la inscripción en el respectivo Registro de la Propiedad, está constituido por el Edificio Realeza, el mismo que está sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal y se describe en la escritura de Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal, que se acompaña como documento habilitante".- SEXTA.- "Que INMOBILIARIA LUGO S.A., después de esta escritura de escisión, tendrá un patrimonio, activos y pasivos, por los montos que constan en el balance denominado balance después de la escisión, cerrado al día de ayer treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que se agrega a este instrumento".- SEPTIMA.- "Que INMOBILIARIA LUGO S.A. no ha modificado su capital social, el cual continúa siendo el mismo de NOVENTA MILLONES DE SUCRES (S/.90'000.000,00)".- OCTAVA.- "Que INMOBILIARIA LUGO S.A. conserva su naturaleza y

personalidad jurídica".- NOVENA.- "Que con la denominación de EL GUIJUELO S.A. queda constituida mediante la presente escritura pública la nueva sociedad anónima que tendrá el patrimonio y los activos al valor neto en libros que constan en el balance inicial con que se crea la nueva sociedad, cerrado al día de ayer treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que se agrega a la presente escritura pública, como anteriormente se ha expresado".- DECIMA.- "Que una vez que se hubiere inscrito en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio del inmueble que INMOBILIARIA LUGO S.A. traspasa a EL GUIJUELO S.A. y se hubiere inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil ésta escritura pública de escisión de INMOBILIARIA LUGO S.A. y de creación de la nueva sociedad anónima EL GUIJUELO S.A., ésta pasará a ser única dueña del referido activo a ella transferido".- UNDECIMA.- "Que los accionistas con los cuales queda constituída la sociedad anónima EL GUIJUELO S.A., son los mismos accionistas que se encontraban inscritos como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de INMOBILIARIA LUGO S.A. el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco en que esta compañía celebró la Junta General Extraordinaria que aprobó la escisión y la creación de la nueva sociedad, y que cada uno de ellos tiene en dicha sociedad que se forma el mismo porcentaje de participación que tenía en

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

INMOBILIARIA LUGO S.A. el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, como consta al final del acta de la sesión de Junta General que acordó la creación de EL GUIJUELO S.A., del mismo que se tratará posteriormente en esta escritura pública".- DUODECIMA.- "Que la sociedad EL GUIJUELO S.A. queda constituida con un capital de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.500'000.000,00), dividido en cincuenta mil (50.000) acciones liberadas valor nominal de DIEZ MIL SUCRES cada una, en proporción a la participación que éstos respectivamente tuvieron el citado día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco en la compañía escindida INMOBILIARIA LUGO S.A., tal como consta al final del acta de la sesión de Junta General que acordó la creación de EL GUIJUELO S.A., del mismo que se tratará posteriormente en esta escritura pública".- DECIMO TERCERA.- "El capital de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.500'000.000,00) con que se constituye EL GUIJUELO S.A. ha sido totalmente integrado con cargo al aporte del bien inmueble que adquirió dentro del patrimonio que le transfirió INMOBILIARIA LUGO S.A., como consta del balance de ésta antes de la escisión y del balance inicial de EL GUIJUELO S.A., que se agregan a esta escritura pública".- C L A U S U L A C U A R T A: ESTATUTO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD ANONIMA "EL GUIJUELO S.A.".- Yo, NESTOR BRIZ OTERO, por los derechos que represento de INMOBILIARIA LUGO

S.A. DECLARO Que el ESTATUTO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "EL GUIJUELO S.A.", resultante de la escisión de la sociedad anónima INMOBILIARIA LUGO S.A., es el que consta en la citada acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que celebró INMOBILIARIA LUGO S.A. el día treinta y uno de diciembre mil novecientos noventa y cinco.- C L A U S U L A Q U I N T A: DISPOSICIONES ESPECIALES.- Yo, NESTOR BRIZ OTERO, por los derechos que represento de INMOBILIARIA LUGO S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas referida anteriormente, DEJO CONSTANCIA: PRIMERO.- "Que de conformidad con lo dispuesto en el séptimo de los artículos innumerados mandados agregar después del artículo trescientos ochenta y siete de la Ley de Compañías, por el artículo setenta y cuatro, número diecinueve, de la Ley de Mercado de Valores, INMOBILIARIA LUGO S.A. y EL GUIJUELO S.A., responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el día en que la escritura pública de escisión fuere inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, a partir de cuyo momento, como la sociedad EL GUIJUELO S.A. resultante de la escisión habrá adquirido su personalidad jurídica y la capacidad de que gozan los sujetos de derecho, ya no existirá responsabilidad solidaria para las obligaciones que desde esa fecha cada una de ellas asumiere, pues, del cumplimiento de éstas obligaciones responderá cada

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 59
Guayaquil

cual, con su correspondiente patrimonio".- SEGUNDO.- "Que de conformidad con lo dispuesto en el último de los artículos innumerados mandados agregar después del artículo trescientos ochenta y siete de la Ley de Compañías, por el artículo setenta y cuatro, número diecinueve de la Ley de Mercado de Valores, INMOBILIARIA LUGO S.A. que transfiere y EL GUIJUELO S.A. que adquiere la propiedad, no están sujetas a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta y el de utilidad por la venta de inmuebles, razón por la cual ni por los traspasos de los bienes y adjudicación del activo que se realiza con motivo del proceso de escisión, ninguna de las dos sociedades son sujetos del impuesto de alcabalas y adicionales, ni de registro y adicionales, ni de ningún otro impuesto".- C L A U S U L A S E X T A.- Usted señor Notario, sírvase agregar al Protocolo una copia autógrafa del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por INMOBILIARIA LUGO S.A. el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y agregar además los siguientes documentos que se adjuntan: UNO.- Nota de mi nombramiento de Gerente General de INMOBILIARIA LUGO S.A.; DOS.- Balance de INMOBILIARIA LUGO S.A. antes de la escisión; TRES.- Balance de INMOBILIARIA LUGO S.A. después de la escisión; CUATRO.- Balance inicial de EL GUIJUELO S.A.; CINCO.- Copia de los respectivos comprobantes de

pago de predios urbanos y adicionales por mil novecientos noventa y seis cinco, en los que constan identificados con el código municipal los departamentos sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal que integran el Edificio Realeza que INMOBILIARIA LUGO S.A. transfiere a EL GUIJUELO S.A.; y, SEIS.- Copia certificada de la escritura pública por virtud de la cual se sometió al Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio Realeza.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la validez de esta minuta y de la escritura que la contenga, quedando usted, así como el otorgante, autorizados para solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad.- (Firmado) Emilio Romero, DOCTOR EMILIO ROMERO JOUVIN, ABOGADO, Registro número seis mil ciento noventa y siete-Guayaquil".- (Hasta aquí La Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
- NOTARIO 5º
Guayaquil

los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

SR. NESTOR BRIZ OTERO, GERENTE GENERAL DE LA CIA. INMOBILIARIA LUGO S.A.-

C.C. # 09-02291525

R.U.C. CIA. # 0990072833001

SR. NESTOR BRIZ OTERO.-

SR. FLORENTINO BRIZ MUÑOZ.-

C.C. # 0900497103-6

LCDA. MARIA ANTONIETA BRIZ DE BRIZ.-

C.C. # 0903854107

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA LUGO S. A., CELEBRADA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las ocho horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en el decimoséptimo piso del edificio Induauto, signado con el número 806 de la Avenida Quito, los siguientes accionistas de la Compañía Anónima INMOBILIARIA LUGO S. A., a saber: el señor Néstor Briz Otero, por sus propios derechos, como propietario de 2.880 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de diez mil sucres cada una; el señor Florentino Briz Muñoz, por sus propios derechos, como propietario de 1.800 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de diez mil sucres cada una; la licenciada María Antonieta Briz de Briz, por sus propios derechos, como propietaria de 1.080 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de diez mil sucres cada una; y, la licenciada Ana Lucía Briz Otero, por sus propios derechos, como propietaria de 3.240 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de diez mil sucres cada una.

También se halla presente la señora Martha Briz de Raad, Presidenta de la compañía.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la Compañía, los mencionados accionistas concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, estando también unánimes en que se trate en la Junta sobre los siguientes asuntos del orden del día: a) Conocer y resolver acerca de la proyectada escisión de la compañía, y en consecuencia, la formación y constitución de una nueva sociedad anónima que se

denominaría EL GUIJUELO S. A., debiendo aprobarse las bases de las operaciones respectivas; b) Conocer y resolver acerca de la aprobación del nuevo estatuto de la nueva sociedad EL GUIJUELO S. A., en la que constará el nombre de los accionistas que la forman, y la cantidad de acciones asignada a cada uno con proporcionalidad al porcentaje de la participación que tienen en el capital de INMOBILIARIA LUGO S.A.; y, c) Conocer y resolver sobre cualquier otro punto relacionado con los anteriores.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 280 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida la Junta General, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión la señora Martha Briz de Raad, en su calidad de Presidenta de la compañía, y actúa de Secretario el Gerente de la compañía, Néstor Briz Otero, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión, de conformidad con la Ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la firma de la Presidenta; con lo cual se constata que se encuentran presentes en la sesión todos los accionistas de la Compañìa.

La Presidenta, considerando que en la sesión se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los puntos del orden del dìa.

La Presidenta, hace uso de la palabra y manifiesta: Que los accionistas de INMOBILIARIA LUGO S. A., después de hacer un estudio de los beneficios que podrá reportar acogerse a las nuevas normas legales relacionadas con la escisión de las sociedades, que fueron incorporadas a la Ley de Compañías por la Ley de Mercado de Valores, concluyeron que resulta conveniente para los intereses de la compañía la escisión de INMOBILIARIA LUGO S. A. para formar una nueva sociedad que

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

pasaría a ser la dueña del Edificio Realeza; sugiere, en consecuencia, a los accionistas que debería dividirse el patrimonio de INMOBILIARIA LUGO S. A. para efectos de la escisión, como consecuencia de lo cual se formaría una nueva sociedad que se denominaría EL GUIJUELO S. A.

Luego de la explicación de rigor hecha por la Presidencia, manifestando que tal como consta de los estudios realizados, el patrimonio de la Compañía con motivo de la escisión debe dividirse en dos partes: una parte, que corresponderá al patrimonio con que comienza la nueva sociedad que se formaría con el nombre de EL GUIJUELO S. A., y que sería de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, que está constituido por el proyectado aporte del Edificio Realeza que INMOBILIARIA LUGO S. A. traspasaría a EL GUIJUELO S. A.; y, otra parte, que sería el patrimonio que INMOBILIARIA LUGO S.A. conservaría para sí luego de la escisión.

La Presidenta hace uso de la palabra y expresa, que con todos los antecedentes que se han expuesto, y que los accionistas conocen, pone a consideración de la Junta la proyectada escisión de la compañía, y en consecuencia, la formación de una nueva sociedad anónima que se denominaría EL GUIJUELO S. A., debiendo aprobarse las bases de las operaciones respectivas".

A continuación, solicita la palabra el Gerente General y manifiesta: que las resoluciones que esta Junta irá adoptando en el desarrollo de la sesión se sustentarán en la Ley de Compañías y especialmente en los artículos innumerados que mandó agregar después del artículo trescientos ochenta y siete la Ley de Mercado de Valores, según consta en el número diecinueve del artículo setenta y cuatro de esta Ley; que por otra parte, la Junta ya cuenta con suficientes elementos de juicio y ya podría entrar a resolver, en su orden: sobre el balance de INMOBILIARIA LUGO S. A. que se ha conocido, cortado a esta misma fecha, estó es, al treinta y uno de diciembre de

mil novecientos noventa y cinco; sobre la escisión de INMOBILIARIA LUGO S. A. en dos sociedades; sobre la división del patrimonio de INMOBILIARIA LUGO S. A. entre ella y la nueva sociedad que se crea; sobre la transferencia del patrimonio que INMOBILIARIA LUGO S. A. destina para la formación de EL GUIJUELO S.A., sobre la adjudicación del correspondiente activo; y luego, debería aprobar las bases de las operaciones respectivas. Que por tanto, primero propone a la Junta las siguientes cuatro mociones:

PRIMERA: Aprobar el balance de INMOBILIARIA LUGO S. A., cortado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el mismo que ha sido conocido por todos los concurrentes a esta Junta, debiendo agregarse a la escritura pública respectiva, cerrado al día anterior al de la fecha de su otorgamiento. **SEGUNDA:** Aprobar la escisión de INMOBILIARIA LUGO S. A. en dos sociedades, la cual modifica su estructura y destina una parte de su patrimonio y activos para la formación de otra sociedad anónima que se denominará "EL GUIJUELO S. A.". **TERCERA:** Aprobar la división del patrimonio de INMOBILIARIA LUGO S. A., en dos partes que se determinan e identifican a continuación: (a) una parte, que corresponde al patrimonio que destina INMNOBILIARIA LUGO S. A. para la formación de la nueva sociedad , por un monto de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, el que consiste en el valor del Edificio Realeza, (b) la otra parte, que corresponde al patrimonio que mantiene para sí INMOBILIARIA LUGO S. A., por el resto de su patrimonio. **CUARTA:** Aprobar la adjudicación del activo referido a favor de EL GUIJUELO S. A. que le ha destinado INMOBILIARIA LUGO S. A. dentro de la división de su patrimonio realizado como consecuencia de la escisión por valor neto de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES.

La Presidenta somete a consideración de la Junta las cuatro mociones presentadas, las mismas que fueron **APROBADAS** por **UNANIMIDAD** de votos, esto es, con todos los votos favorables.

Nuevamente hace uso de la palabra el Gerente General y expresa

que propone para la aprobación de la Junta, la siguiente moción que contiene las bases de las operaciones de escisión.

QUINTA: Aprobar las siguientes bases de las respectivas operaciones relacionadas con la sociedad INMOBILIARIA LUGO S. A. que se escinde y con la sociedad que se crea con la denominación de EL GUIJUELO S.A.: **CINCO.UNO.-** INMOBILIARIA LUGO S. A. transfiere en bloque el activo que ha destinado para la formación de EL GUIJUELO S.A., y que según el balance de aquella compañía que ha sido aprobado en esta sesión, asciende a QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, **activos al valor neto en libros** debiéndose dejar constancia en la respectiva escritura pública de escisión y creación de la sociedad, de lo siguiente: (a) que el activo de INMOBILIARIA LUGO S. A. que se adjudica y transfiere a EL GUIJUELO S. A. está constituido por el Edificio Realeza y los departamentos, bodegas, garajes y más áreas que lo integran, y (b) que la ubicación, linderos, descripción, historia de dominio del referido inmueble subsumido en el patrimonio que INMOBILIARIA LUGO S. A. transfiere y adjudica a EL GUIJUELO S. A., y de los demás datos necesarios, para efectos de las formalidades y para la inscripción en el respectivo Registro de la Propiedad, se hallan en la escritura pública de constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Realeza otorgada ante La Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el siete de julio de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis; para efectos de cuya constancia se agregará a la respectiva escritura una copia certificada de la mencionada escritura de constitución al Régimen de Propiedad Horizontal, como documento habilitante. **CINCO.DOS.-** INMOBILIARIA LUGO S. A., después de la escisión, tendrá el patrimonio y saldo en la cuenta pasivo, que constan en el balance aprobado. **CINCO.TRES.-** INMOBILIARIA LUGO S. A. no modifica su capital social y continuará siendo el mismo de NOVENTA MILLONES DE SUCRES. **CINCO.CUATRO.-** INMOBILIARIA LUGO S. A. conservará su

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

naturaleza y personalidad jurídica, y una vez perfeccionada la escisión, continuará el giro de sus actividades actuales. **CINCO.CINCO.-** Con la denominación de EL GUIJUELO S. A. se crea en este acto por causa de la escisión, la nueva sociedad anónima que tendrá un patrimonio de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES y activos al valor neto en libros por QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES que le transfiere en bloque INMOBILIARIA LUGO S. A., como se ha expresado en cláusulas anteriores. **CINCO.SEIS.-** Una vez que se hubieren cumplido los requisitos legales, esto es, que se hubiere inscrito en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio del inmueble que INMOBILIARIA LUGO S. A. traspasa a EL GUIJUELO S. A. y se hubiere inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil la escritura pública de escisión, la compañía que se constituye con la denominación de EL GUIJUELO S. A. pasará a ser única dueña del activo a ella transferido. **CINCO.SIETE.-** Los accionistas con que se constituye la sociedad anónima EL GUIJUELO S. A., son los mismos accionistas que en este momento que se celebra la Junta General se encuentran inscritos como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de INMOBILIARIA LUGO S. A., y cada uno de ellos tiene en la sociedad que se crea el mismo porcentaje de participación que tiene en este momento en INMOBILIARIA LUGO S. A., lo cual deberá constar en el estatuto de de constitución de EL GUIJUELO S. A. qué se aprobará en el correspondiente punto del orden del día. **CINCO.OCHO.-** EL GUIJUELO S. A. se crea con un capital de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en cincuenta mil acciones valor de DIEZ MIL SUCRES cada una, de tal manera que, a los accionistas de aquella por cada acción de DIEZ MIL SUCRES que tuvieren de INMOBILIARIA LUGO S. A. en este momento, les corresponderá recibir proporcionalmente las acciones liberadas de DIEZ MIL SUCRES cada una, que emitirá EL GUIJUELO S. A. **CINCO.NUEVE.-** EL CAPITAL de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES con que se crea EL GUIJUELO S. A. será integrado mediante el aporte del inmueble que adquiere dentro del patrimonio que le transfiere INMOBILIARIA LUGO S. A., tal como consta en el balance aprobado por esta Junta General.

La moción que contiene las bases para las operaciones de escisión relacionadas con la sociedad que se divide y con la sociedad que se crea, es puesta a consideración de la Junta, la misma que las APRUEBA por UNANIMIDAD de votos.

Nuevamente hace uso de la palabara el Gerente General y expresa: que hay otros asuntos de especial importancia que considera que la Junta General debe conocerlos y resolverlos por separado, comenzando por el primero de ellos, que lo propone como moción sexta en los siguientes términos:

SEXTA: Que el representante legal de INMOBILIARIA LUGO S. A. deje constancia en la escritura pública de escisión que deberá otorgar, que de conformidad con lo dispuesto en el séptimo de los artículos innumerados mandados agregar después del artículo trescientos ochenta y siete de la Ley de Compañías, por el artículo setenta y cuatro, número diecinueve, de la Ley de Mercado de Valores, INMOBILIARIA LUGO S. A. y EL GUIJUELO S. A., responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el día en que la escritura pública de escisión fuere inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, a partir de cuyo momento, como la sociedad EL GUIJUELO S. A., resultante de la escisión habrá adquirido su personalidad jurídica y la capacidad de que gozan los sujetos de derecho, ya no existirá responsabilidad solidaria para las obligaciones que desde esa fecha cada una de ellas asumiere, pues, del cumplimiento de éstas obligaciones responderá cada cual, con su correspondiente patrimonio.

Puesta a consideración de la Junta la moción presentada por el Gerente General, es APROBADA por UNANIMIDAD de votos.

Finalmente, el Gerente General, propone a la Junta la última moción relacionada con el primer punto del orden del día, que dice:

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

SEPTIMA: Que el representante legal de INMOBILIARIA LUGO S. A. deje constancia en la escritura pública de escisión que deberá otorgar, que de conformidad con lo dispuesto en el último de los artículos innumerados mandados agregar después del artículo trescientos ochenta y siete de la Ley de Compañías, por el artículo setenta y cuatro, número diecinueve, de la Ley de Mercado de Valores, ella esto es INMOBILIARIA LUGO S.A., que transfiere, y EL GUIJUELO S. A., que adquiere la propiedad, no están sujetas a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta y el de utilidad por la venta de inmuebles, razón por la cual ni por el traspaso de los bienes y adjudicación del activo, ninguna de las dos sociedades son sujetos del impuesto de alcabalas y adicionales, ni de registro y adicionales, ni de ningún otro impuesto".

Puesta la moción del Gerente General a consideración de la Junta, es APROBADA por UNANIMIDAD de votos.

Una vez agotado el primer punto del orden del día, la Junta entra a conocer el PUNTO DOS, que es leído por Secretaría y que dice: "La aprobación del nuevo estatuto de la nueva sociedad EL GUIJUELO S. A., en la que constará el nombre de los accionistas que la forman, el porcentaje de participación que cada uno de ellos tiene en la sociedad que se escinde INMOBILIARIA LUGO S. A. y la cantidad de acciones asignada a cada uno con proporcionalidad al porcentaje de dicha participación".

La Presidenta hace uso de la palabra y expresa: que corresponde ahora a la Junta General conocer y aprobar el estatuto de la sociedad que se constituye como consecuencia de la escisión, la misma que se denominará EL GUIJUELO S. A., que al respecto la administración ha elaborado el proyecto completo en el constan los nombres de los accionistas con que se crea la nueva sociedad con la cantidad de acciones que a cada uno corresponde recibir y el estatuto que la regirá,

habiendo incorporado a tal proyecto las cláusulas que se han estimado necesarias en consideración al proceso de escisión consecuencia del cual se crea la nueva sociedad anónima. Que con estos antecedentes, solicita al Secretario que proceda a dar lectura al proyecto, pidiendo a los accionistas que en el curso de la lectura del mismo se sirvan solicitar cualquier aclaración o hagan las observaciones que consideren convenientes y sugieran cualquier modificación al texto del proyecto, el cual debe ser aprobado integramente.

Seguidamente, el Secretario procede a dar lectura al proyecto que contiene los nombres de los accionistas con que se crea la sociedad y el estatuto que la regirá, cuyo texto es el siguiente:

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA EL GUIJUELO S. A. POR ESCISION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA LUGO S.A.

"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA ANONIMA EL GUIJUELO S. A. **CAPITULO PRIMERO.**- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- Los presentes Estatutos reglarán las actividades y el funcionamiento de la compañía anónima denominada EL GUIJUELO S. A., la misma que se dedicará a la adquisición, arrendamiento, administración, conservación, beneficio y explotación en general de bienes inmuebles, así como la adquisición, tenencia, conservación y disposición de títulos valores y efectos de comercio; pudiendo al efecto ejecutar los actos, celebrar los contratos, adquirir los derechos y contraer las obligaciones relacionadas con tal objeto social, sean de la índole que fueren y no estén prohibidas expresamente por la ley. La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera ni a la compra de cartera de otras empresas. La Compañía podrá adquirir derechos reales y personales; contraer obligaciones principales, solidarias o subsidiarias de dar, hacer y no hacer; y, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes le

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

permitan.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía está ubicado en el Cantón Guayaquil, de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales, agencias, oficinas, depósitos, etcétera, en cualquier lugar de la República o fuera de ella. La Compañía no podrá trasladar su domicilio principal a país extranjero.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía ha sido fijado en cien años, contados a partir del día en que su contrato constitutivo fuese inscrito en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en cincuenta mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de diez mil sucres cada una, numeradas del uno al cincuenta mil, inclusive.- ARTICULO QUINTO.- Los títulos de las acciones estarán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía y en cada uno de éllos constarán todas las declaraciones exigidas por la Ley.-ARTICULO SEXTO.- La acción es indivisible. En consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, ellos nombrarán un representante común. Las acciones nominativas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. En caso de haber sido pagado totalmente el valor de la acción, ésta dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. La acción que no estuviere totalmente pagada tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones suscritas.- ARTICULO NOVENO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en

reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren para el reemplazo susodicho serán de cuenta del accionista interesado.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no podrá adquirir la propiedad de sus propias acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso la Compañía podrá hacer préstamos o anticipos tomando como prenda las acciones que hubiere emitido.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** ARTICULO UNDECIMO.- La Compañía EL GUIJUELO S.A. será dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General, los que tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalan los presentes Estatutos.- ARTICULO DUODECIMO.- La representación legal de la Compañía estará a cargo tanto del Presidente como del Gerente General, indistintamente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, los mismos que actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas, constituida con el quórum que señalan estos Estatutos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, el Subgerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente General, publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de la Junta sobre un objeto no mencionado en la convocatoria, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- No obstante lo dispuesto en los dos

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre representada la totalidad del capital social pagado, y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieron a éllas, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General no podrá instalarse por primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y que deberá ser autorizada con su firma y con la del Presidente de la misma. Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos; la cual convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva segunda convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las juntas generales de accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiera de una mayor asistencia de accionistas.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante cartas dirigidas al Presidente o al Gerente General, pero el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgerente General ni el Comisario podrán tener esta representación.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales a), c), d) y e) del Artículo Vigésimo Segundo de estos Estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando lo resolviere el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a cualquiera de ellos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y con la indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de la consideración de la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta el Vicepresidente, y en caso de igual falta del Vicepresidente lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. En caso de falta del Gerente General de la Compañía actuará como Secretario la persona que también designen los concurrentes.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente General, y nombrar también al Comisario de la Compañía; b) aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación al Presidente y al Gerente General si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que le sean sometidos anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo nula la

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR - CUARTO

aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por la consideración del respectivo informe del Comisario; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía; cuota que no podrá ser menor del diez por ciento de las predichas utilidades mientras el referido fondo de reserva legal no haya alcanzado, por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, y ordenar o alterar el destino de las mismas en la forma que considere conveniente; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración cualquier funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades; h) Reformar los presentes Estatutos de conformidad con la Ley; i) Resolver el aumento o la disminución del capital social, la disolución anticipada y liquidación de la Compañía, y la ampliación o restricción del plazo de la misma, así como conocer y resolver sobre los demás actos societarios determinados en la Ley; j) Dictar cuantos acuerdos o resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de la Compañía; k) Interpretar los presentes Estatutos; y, l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- No obstante la regla general establecida es estos Estatutos, se requerirá la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria, y la tercera parte de este capital, en segunda convocatoria, para resolver sobre los siguientes puntos: a) Aumentar, disminuir o modificar el capital social; b) Fusionar, transformar o escindir la Compañía; c) Prorrogar o disminuir el plazo de duración de la Compañía; d) Disolver anticipadamente y liquidar la Compañía; y, e) Reformar los Estatutos de la Compañía en todo o en parte. Si luego de la segunda convocatoria mencionada no hubiere el quórum requerido para resolver sobre cualquiera de los puntos que anteceden, se podrá efectuar una tercera convocatoria, de conformidad con la

Ley, en cuyo caso la Junta se constituirá sea cual fuere el número de accionistas que asistan para resolver cualquiera de los referidos puntos. De igual forma, no obstante la regla general establecida en estos Estatutos, para que la Junta General de Accionistas pueda aprobar cualquiera de los particulares referidos en este artículo se requerirá de una votación favorable de no menos de las tres cuartas partes del capital social pagado concurrente a la sesión.- **CAPITULO TERCERO.-** DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Tanto el Presidente como el Gerente General de la Compañía, elegidos por el período de cinco años, tendrán, indistintamente, las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía judicial y extrajudicialmente, debiendo ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Cuidar que se lleve debidamente el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas Juntas; y, cuidar que se lleve debidamente el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo correspondiente; e) Autorizar con su firma en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derecho reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario, y, en general, presentar a la Junta General y al Comisario todos los informes, documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; g) Elaborar o reformar el

AB. CESARIO L. CONDO GM. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía, así como el presupuesto anual de la misma; h) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía, respetando las orientaciones de la Junta General; e, i) Nombrar a los Gerentes Departamentales y más funcionarios que estime necesarios y convenientes, asignándole a cada uno las remuneraciones y atribuciones que determine, los cuales en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la Compañía y podrán ser removidos libremente por los administradores encargados de su nominación, en cualquier tiempo.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En caso de que tanto el Presidente como el Gerente General estuvieren a un mismo tiempo ausentes del país o impedidos de actuar por cualquier causa, la representación legal de la Compañía estará a cargo conjunto del Vicepresidente y del Subgerente General, en los términos establecidos en estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General serán elegidos por la Junta General de Acionistas por el período de cinco años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. Dichos funcionarios se hallan facultados para organizar y administrar las oficinas y dependencias de la Compañía, respetando las orientaciones de la Junta General de Accionistas, y para vigilar el correcto funcionamiento de la contabilidad de la Compañía. La Junta General podrá remover en cualquier tiempo a estos funcionarios, sin que sea necesario invocar causa alguna.-

CAPITULO CUARTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la Compañía, y en especial sobre las operaciones realizadas, sobre los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias, y más cuentas que deban presentarse anualmente a la Junta General de conformidad con

los presentes Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO QUINTO.-** DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El ejercicio fiscal de operaciones de la Compañía se cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General deberá separar, anualmente, por lo menos un diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el fondo de reserva legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta podrá acordar y disponer la formación de reservas de libre disposición.- ARTICULO TRIGESIMO.- No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción en proporción a su valor pagado.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Además de los otros casos previstos por la Ley, son causas de disolución de la Compañía, la expiración del plazo fijado, siempre que la Junta General no decida prorrogarlo, y la resolución de la Junta General de disolver la Compañía antes del vencimiento del plazo estipulado, tomada en una sola sesión.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará, en su caso, el liquidador de la Compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le concedan al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad de su texto, o de falta de disposición se procederá

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS).

Una vez que por Secretaría se ha dado lectura al proyecto del estatuto y demás estipulaciones con que se constituye la sociedad EL GUIJUELO S. A., la Presidenta lo somete a consideración de los accionistas, todos los cuales expresan su conformidad con la totalidad de su texto, luego de lo cual, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO Aprobar en su totalidad y sin ninguna modificación el Estatuto y demás estipulaciones con que se constituye la sociedad anónima EL GUIJUELO S. A.

Seguidamente la Junta pasa a conocer y resolver sobre el nombre de los accionistas suscriptores de las acciones representativas del capital social de EL GUIJUELO S.A., así como sobre el número de acciones que suscriben, y, luego de deliberar al respecto, se obtuvo por unanimidad el siguiente resultado: (A) al señor Néstor Briz Otero, de nacionalidad ecuatoriana le corresponden y ha suscrito dieciseis mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas de diez mil scures cada una del capital social de EL GUIJUELO S.A.; (B) al señor Florentino Briz Muñoz, de nacionalidad ecuatoriana le corresponden y ha suscrito diez mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas de diez mil scures cada una del capital social de EL GUIJUELO S.A.; (C) a la licenciada María Antonieta Briz de Briz, de nacionalidad ecuatoriana le corresponden y ha suscrito seis mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas de diez mil scures cada una del capital social de EL GUIJUELO S.A.; y, (D) a la licenciada Ana Lucía Briz Otero, de nacionalidad ecuatoriana le corresponden y ha suscrito dieciocho mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas de diez mil scures cada una del capital social de EL GUIJUELO S.A.;

Seguidamente los accionistas manifiestan su conformidad con la distribución antedicha y su deseo y voluntad de intervenir

como socios en la creación de la nueva sociedad EL GUIJUELO S.A.

A continuación, la Junta por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO: Disponer que el representante legal de INMOBILIARIA LUGO S. A. proceda a otorgar la correspondiente escritura pública en la que deberá constar la escisión de dicha sociedad, la creación de la sociedad EL GUIJUELO S. A. y todas las declaraciones necesarias relacionadas con resoluciones adoptadas por esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, y una vez otorgada tal escritura deberá obtener su aprobación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,así como su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Registro Mercantil de Guayaquil.

No habiendo otro asunto de qué tratar, la Presidenta concede un receso para la redacción de la presente acta y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las once horas treinta minutos.

Martha Briz de Raad
PRESIDENTA

Néstor Briz Otero
GERENTE-SECRETARIO

Florentino Briz Muñoz

Licda. María Antonieta Briz de Briz

Licda. Ana Lucía Briz Otero

AB. CESARIO L. CONDO CH. - REG. 19 - GUAYAQUIL-ECUADOR

ANTES DE LA ESCISION

N O M B R E			
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
FONDOS DISPONIBLES			
CAJA			
CAJA CHICA (SR.ROBERTO LANDIVAR)	30.000,00		
		30.000,00	
BANCOS			
BANCO INTERNACIONAL S.A.	13.492.743,00		
		13.492.743,00	
			13.522.743,00
OTROS ACTIVOS CORRIENTES			
ANTICIPOS			
ANTIC.CAPITALIZAC.ELECTROQUIL S.A .	480.803,00		
RETENCION EN LA FUENTE	2.334.998,00		
ANTICIPO IMPUESTO RENTA COMPAÑIA.	5.234.903,38		
		8.070.704,38	
			8.070.704,38
			21.613.447,38
ACTIVO NO CORRIENTE			
EXIGIBLE A LARGO PLAZO			
DEUDORES A LARGO PLAZO			
ALMACENES BRIZ SANCHEZ &QUIL. C. A.	38.500.000,00		
URB. Y PREDIOS BRIZ SANCHEZ S.A.	2.000.000,00		
		40.500.000,00	
INVERSIONES PERMANENTES			
ELECTROQUIL	268.000,00		
		268.000,00	
			60.768.000,00
ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE			
TERRENOS			
TERRENO KENNEDY 300	30.263.120,29		
TERRENO DURAN	87.250.000,00		
TERRENO ALBORADA	2.884.555,61		
		142.399.675,90	
			142.399.675,90
ACTIVO FIJO DEPRECIABLE			
EDIFICIOS			
EDIFICIO SUCRE 214 (REALEZA)	300.000.000,00		
EDIFICIO BRIZ SANCHEZ SUR (LOC.COM.)	33.479.743,97		
EDIFICIO EL MIRADOR (PLANTA BAJA)	20.382.700,00		
EDIFICIO KENNEDY 300	202.434.189,71		
EDIFICIO ALBORADA	272.399.036,30		
		1029.695.669,98	
MENOS:DEPREC. ACUM.EDIFICIOS			
DEPREC.EDIFIC.BRIZ SANCHEZ SUR (L.C.)	17.077.607,18-		
DEPREC.EDIFICIO EL MIRADOR	11.692.789,82-		
DEPREC.EDIFICIO KENNEDY 300	37.634.825,03-		
DEPREC. EDIFICIO ALBORADA	77.638.303,98-		
		144.043.726,01-	
			885.652.081,77
			1086.219.757,87
			1107.833.205,45

NESTOR BRIZ OTERO
GERENTE

CARLOS AVILA O
CONTADOR
REG. NAC. # 11948

ANTES DE LA ESCISION

+0000000120

NOMBRE			
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
EXIGIBLE A CORTO PLAZO			
CUENTAS POR PAGAR			
EMP.PROVINCIAL DE AGUA POTABLE	776.369,00-		
TESORERO MUNICIPAL GUAYAQUIL	2.546.209,00-		
EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR	737.470,00-		
EMETEL	30.250,00-		
	---	4.310.998,00-	
ACREEDORES DIVERSOS			
ACREEDORES DIVERSOS VARIOS	719.300,00-		
	---	719.300,00-	
DEPOSITOS SOBRE ARRIENDOS			
SR.DARIO HENAO	200.000,00-		
CHUNG NOO KIM	400.000,00-		
SR.KO-HO SUNG LEE	300.000,00-		
SR.GUILLERMO SAMANIEGO	400.000,00-		
SRTA.CECIBEL CARBO	400.000,00-		
KETTY DIAZ	300.000,00-		
VICTOR VALLEJO.	734.000,00-		
EDUARDO BORJA.	1.000.000,00-		
JA NYU LEE YOON	1.000.000,00-		
YONG JA YUN JUNG.	1.200.000,00-		
SUNG NYUK PARK KIM.	1.400.000,00-		
	---	7.734.000,00-	
		---	12.764.298,00-
OTROS PASIVOS CORRIENTES			
RETENCIONES			
* RETENCION EN LA FUENTE	317.754,00-		
	---	317.754,00-	
		---	317.754,00-
			--- 13.082.052,00-
PASIVO NO CORRIENTE			
EXIGIBLE LARGO PLAZO MENOS PORCION CTE			
D.L.P. PRESTAMOS ACCIONISTAS			
NESTOR BRIZ OTERO	39.039.009,21-		
ANA LUCIA BRIZ OTERO	11.570.213,44-		
	---	50.609.222,65-	
APTES.ACCIONISTAS PARA FUTUR.CAPITALIZ.			
NESTOR BRIZ OTERO	43.348.000,00-		
ANA LUCIA BRIZ OTERO	13.752.000,00-		
	---	57.300.000,00-	
		---	107.909.222,65-
			--- 107.909.222,65-
			--- 120.993.274,65-

L.U.C.O S.A.

NESTOR BRIZ OTERO
GERENTE

CARLOS AVILA OSORIO
CONTADOR
REG. NAC. # 11948

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

ANTES DE LA ESCISION

NOMBRE			
PATRIMONIO - NETO			
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL			
CAPITAL PAGADO			
CAPITAL PAGADO	90.000.000.00-		
		90.000.000.00-	
			90.000.000.00-
RESERVAS			
UTILIDADES DISTRIBUIDAS			
RESERVAS			
RESERVA LEGAL	2.800.298.17-		
RESERVA FACULTATIVA	18.101.753.64-		
	20.902.051.81-		
		20.902.051.81-	
			20.902.051.81-
SUPERAVIT DE CAPITAL			
RESERVA POR REVALOR.DEL PATRIMONIO			
REVALORIZ.POR REEXPRESION PATRIMONIAL			
REVAL.POR REEXPRESION PATRIMONIAL 1992	278.853.730.36-		
REVAL.POR REEXPRESION PATRIMONIAL 1993	30.272.902.66-		
REVAL.POR REEXPRESION PATRIMONIAL 1994	120.361.036.37-		
	449.487.669.39-		
		449.487.669.39-	
REEXPRESION MONETARIA.			
R. R. 1992	17.162.634.67-		
R. R. 1993	67.426.796.21-		
R. R. 1994	91.606.871.04-		
R.R. 1995	77.130.503.92-		
	273.326.825.24-		
RESERVA POR VALUACION			
EDIFICIO RELAVEN	171.333.635.07-		
	171.333.635.07-		
		894.136.149.30-	
			1005.032.20
RESULTADO EJERCICIO ACTUAL			18.212.270.1
TOTAL PASIVO, PATRIMONIO Y RESULTADO			1107.633.209.45-

por Inmobiliaria LUGO S. A.

NESTOR BRIZ OTERO
GERENTE

CARLOS AVILA OSORIO
CONTADOR
REG. NAC. # 11948

ANTES DE LA ESCISION

21

NOMBRE			
CUENTA DE RESULTADO			
INGRESOS			
I N G R E S O S			
ARRIENDOS	123.036.396.00-		
	123.036.396.00-		
		123.036.396.00-	
			123.036.396.00-
OTROS INGRESOS			
O T R O S I N G R E S O S			
INGRESOS VARIOS	127.000.00-		
	127.000.00-		
		127.000.00-	
EGRESOS DEL EJERCICIO			
GASTOS DE ADMINISTRACION			
GASTOS DE ADMINISTRACION			
SERVICIOS PRESTADOS (SEGURITY)	33.868.920.00		
HONORARIOS PROFESIONALES	3.000.000.00		
GASTOS PRIMA DE SEGURO	6.014.843.00		
E.E.E.	8.143.866.00		
EPAP-G	12.071.669.00		
EMETEL	280.287.00		
DEPRECIACION EDIFICIOS	37.967.356.72		
OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	9.109.933.00		
GASTOS COMUNES	1.170.788.00		
ASCENSORES Y MANTENIMIENTO	2.477.600.00		
MANTENIMIENTO.	8.039.276.00		
GASTOS EDIFICIO REALEZA.	246.000.00		
IMPUESTO 1.5 POR MIL S/ACTIVOS	3.333.619.00		
IMPUESTO UNICO MUNICIPAL	12.677.456.00		
MISCELANEOS.	2.949.812.59		
	143.393.866.31		
	143.393.866.31		
	143.393.866.31		
		18.212.270.31	

Pro Inversiones LUGO S. A.

NESTOR BRIZ OTERO
GERENTE

CARLOS AVILA OSORIO
CONTADOR
REG. NAC. # 11948

DR. CESAR L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

NOMBRE			
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
FONDOS DISPONIBLES			
CAJA			
CAJA CHICA (SR.ROBERTO LANDIVAR)	30.000,00		
		30.000,00	
BANCOS			
BANCO INTERNACIONAL S.A.	13.492.743,00		
		13.492.743,00	
			13.542.743,00
OTROS ACTIVOS CORRIENTES			
ANTICIPOS			
ANTIC.CAPITALIZAC.ELECTROGUIL S.A .	480.803,00		
RETENCION EN LA FUENTE	2.334.998,00		
ANTICIPO IMPUESTO RENTA COMPAÑIA.	3.234.903,38		
		8.070.704,38	
			8.070.704,38
			21.613.447,38
ACTIVO NO CORRIENTE			
EXIGIBLE A LARGO PLAZO			
DEUDORES A LARGO PLAZO			
ALMACENES BRIZ SANCHEZ GUATE. C. A.	38.500.000,00		
URB. Y PREDIOS BRIZ SANCHEZ S.A.	2.000.000,00		
		60.500.000,00	
INVERSIONES PERMANENTES			
ELECTROGUIL	268.000,00		
		268.000,00	
			60.768.000,00
ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE			
TERRENOS			
TERRENO KENNEDY 300	30.265.120,29		
TERRENO DURAN	89.250.000,00		
TERRENO ALBORADA	2.884.555,61		
		142.399.675,90	
			142.399.675,90
ACTIVO FIJO DEPRECIABLE			
EDIFICIOS			
EDIFICIO BRIZ SANCHEZ SUR (LOC.COM.)	33.479.943,97		
EDIFICIO EL MIRADOR (PLANTA BAJA)	20.582.700,00		
EDIFICIO KENNEDY 300	202.434.189,71		
EDIFICIO ALBORADA	272.599.036,30		
		529.095.869,98	
MENOS:DEPREC. ACUM.EDIFICIOS			
DEPREC.EDIFIC.BRIZ SANCHEZ SUR (L.C.)	19.077.809,16-		
DEPREC.EDIFICIO EL MIRADOR	11.692.989,82-		
DEPREC.EDIFICIO KENNEDY 300	37.634.823,05-		
DEPREC. EDIFICIO ALBORADA	77.638.363,78-		
por Inmobiliaria L U G O S. A.	146.043.786,01-		
		383.052.083,97	
			386.219.757,87
			607.833.295,43

NESTOR BRIZ OTERO
GERENTE

CARLOS AVILA OSORIO
CONTADOR
REG. NAC. # 11948

NOMBRE			
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
EXIGIBLE A CORTO PLAZO			
CUENTAS POR PAGAR			
EMP.PROVINCIAL DE AGUA POTABLE	996.367.00-		
TESORERO MUNICIPAL GUAYAQUIL	2.546.209.00-		
EMPRESA ELECTRICA DEL ECUADOR	737.970.00-		
EMETEL	30.250.00-		
	---	4.310.998.00-	
ACREEDORES DIVERSOS			
ACREEDORES DIVERSOS VARIOS	719.300.00-		
	---	719.300.00-	
DEPOSITOS SOBRE ARRIENDOS			
SR.DARIO MENAO	200.000.00-		
CHONG NOO KIM	400.000.00-		
SR.KO-HO SONG LEE	500.000.00-		
SR.GUILLERMO SAMANIEGO	400.000.00-		
SRTA.CECIBEL CARNO	400.000.00-		
KETTY DIAZ	300.000.00-		
VICTOR VALLEJO.	934.000.00-		
EDUARDO BORJA.	1.000.000.00-		
JA NYU LEE YOON	1.000.000.00-		
YONG JA YUN JUNG.	1.200.000.00-		
SUNG HYUK PARK KIM.	1.400.000.00-		
	---	7.734.000.00-	
		---	12.764.298.00-
OTROS PASIVOS CORRIENTES			
RETENCIONES			
* RETENCION EN LA FUENTE	319.754.00-		
	---	319.754.00-	
		---	13.084.052.00-
PASIVO NO CORRIENTE			
EXIGIBLE LARGO PLAZO MENOS PORCION CTE			
D.L.P. PRETAMOS ACCIONISTAS			
NESTOR BRIZ OTERO	39.039.009.21-		
ANA LUCIA BRIZ OTERO	11.570.213.44-		
	---	50.609.222.65-	
APTES.ACCIONISTAS PARA FUTUR.CAPITALIZ.			
NESTOR BRIZ OTERO	43.348.000.00-		
ANA LUCIA BRIZ OTERO	13.752.000.00-		
	---	57.300.000.00-	
		---	107.909.222.65-
			--- 107.909.222.65-
			--- 120.993.274.65-

por Inmobiliaria LUGO S. A.

NESTOR BRIZ OTERO
GERENTE

CARLOS AVILA OSORIO
CONTADOR
REG. NAC. # 11948

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

DESPUES DE LA ESCISION

NOMBRE			
PATRIMONIO - NETO			
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL			
CAPITAL PAGADO			
CAPITAL PAGADO	90.000.000,00-		
	90.000.000,00-		
		90.000.000,00-	
			90.000.000,00-
RESERVAS			
UTILIDADES DISTRIBUIDAS			
RESERVAS			
RESERVA LEGAL	2.800.298,17-		
RESERVA FACULTATIVA	18.101.733,64-		
	20.902.031,81-		
		20.902.031,81-	
			20.902.031,81-
SUPERAVIT DE CAPITAL			
REEXPRESION MONETARIA.			
R. M. 1992	17.162.634,07-		
R. M. 1993	87.428.796,21-		
R. M. 1994	91.006.871,04-		
R.M. 1995	77.130.303,92-		
	273.328.625,24-		
RESERVA POR VALUACION			
EDIFICIO RELAVIA	120.821.324,06-		
	120.821.324,06-		
		394.150.149,30-	
			305.052.201,11-
RESULTADO EJERCICIO ACTUAL			18.212.270,31
A PASIVO, PATRIMONIO Y RESULTADO			607.833.205,45-

por Inmobiliaria L.U.G.O S.A.

NESTOR BRIZ OTERO
GERENTE

CARLOS AVILA OSORIO
CONTADOR
REG. NAC. # 11948

DESPUES DE LA ESCISION

NOMBRE			
CUENTA DE RESULTADO			
INGRESOS			
INGRESOS			
ARRIENDOS		125.056.396,00-	
		125.056.396,00-	
			125.056.396,00-
OTROS INGRESOS			
OTROS INGRESOS			
INGRESOS VARIOS		127.000,00-	
		127.000,00-	
			127.000,00-
EGRESOS DEL EJERCICIO			
GASTOS DE ADMINISTRACION			
GASTOS DE ADMINISTRACION			
SERVICIOS PRESTADOS (SEGURITY)	33.868.920,00		
HONORARIOS PROFESIONALES	3.000.000,00		
GASTOS PRIMA DE SEGURO	6.014.843,00		
E.E.E.	8.143.866,00		
EPAP-G	12.091.569,00		
EMETEL	280.287,00		
DEPRECIACION EDIFICIOS	37.967.336,72		
OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	9.109.935,00		
GASTOS COMUNES	1.170.986,00		
ASCENSORES Y MANTENIMIENTO	2.477.600,00		
MANTENIMIENTO.	8.039.296,00		
GASTOS EDIFICIO REALEZA.	246.000,00		
IMPUESTO 1.5 POR MIL S/ACTIVOS	3.333.619,00		
IMPUESTO UNICO MUNICIPAL	12.679.456,00		
MISCELANEOS.	2.949.812,59		
	143.393.866,31		
		143.393.866,31	
			143.393.866,31
			18.212.270,31

por Inmobiliaria LUGO S. A.

NESTOR BRIZ OTERO
GERENTE

CARLOS AVILA OSORIO
CONTADOR
REG. NAC. # 11948

[redacted] DE LA COMPAÑIA EL GUIJUELO S. A.

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995,EN FORMACION POR ESCISION

A C T I V O

EDIFICIOS

Edificio Sucre 214 (Realeza) S/. [redacted].000

TOTAL ACTIVO 500'000.000

==========

P A S I V O

CAPITAL SOCIAL

Capital Pagado S/. [redacted]

TOTAL PASIVO 500'000.000

==========

Sr.Néstor Briz Otero

Sr.Florentino Briz Muñoz

Sra.Martha Briz de Raad

Lic.Ana Lucía Briz Otero

Lic.María Antonieta Briz de Briz

00000021

"INMOBILIARIA LUGO S.A."

Guayaquil, enero 27 de 1993

Señor Don
NESTOR BRIZ OTERO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "INMOBILIARIA LUGO S.A.", en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE de la compañía, por el período de CINCO AÑOS, con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales, entre las que figura la de representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, sin el concurso de ningún otro funcionario.

Los Estatutos Sociales vigentes constan de la Escritura Pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 14 de septiembre de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 28 de los mismos mes y año.

Muy atentamente,

MARTHA BRIZ DE RAAD
Presidenta

RAZON: Acepto el cargo de Gerente, para el que he sido reelegido.

Guayaquil, enero 27 de 1993

NESTOR BRIZ OTERO

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 23.840 =

REGISTRO MERCANTIL — CANTON GUAYAQUIL —

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente
Folio(s) 7.658 Registro Mercantil No. 2.754 Repertorio No. 4.838
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 4 de Marzo de 1993

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

NOTARIA - AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

NOTARIO - AB. CESARIO L. CONDO CH. - GUAYAQUIL-ECUADOR

EDICIONES CORPORACION EDITORA NACIONAL

FUNCION EJECUTIVA

Nº 277

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que, por Decreto Ley de Emergencia Nº 08, de 11 de marzo de 1960 se expidió la Ley de Propiedad Horizontal;

Que, para que esa Ley pueda tener aplicación es indispensable dictar el reglamento previsto por ella,

Decreta:

El siguiente REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

CAPITULO I

De los requisitos que deben cumplir los locales

Art. 1º — Para los efectos de la Propiedad Horizontal, tanto los edificios ya construídos como los que se construyeren en lo futuro, deberán cumplir todos los requisitos contemplados por la Ley, por este Reglamento, las Ordenanzas Municipales y las demás reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas o se previeren en lo futuro.

Art. 2"— El ocupante de un piso, departamento o local, sea como propietario, como inquilino o a cualquir otro título, no podrá destinarlos a uso u objeto ilícitos o inmorales, o que afecte a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a la seguridad de sus moradores.

CAPITULO II

De la Asamblea de Copropietarios

Art. 3º— La Asamblea de Copropietarios, será, el Organismo regulador de la Administración y conservación de la propiedad horizontal. Son sus facultades y deberes:

a) Elegir al administrador de los bienes comunes, fijar su remuneración y removerlo con justa causa. El administrador dudará un año en sus funciones, y de no ser notificado con treinta dias por lo menos de anticipación, se entenderá que queda reelegido por otro año, y así sucesivamente;

b) Autorizar al administrador para que contrate a los empleados y obreros que debieren utilizarse en la administración conservación y reparación de los bienes

comunes; señalar las remuneraciones de ese personal, y autorizar al administrador para su despido, cumpliéndose en todo caso las disposiciones legales pertinentes.

c) Designar al Director y al Secretario de la Asamblea quienes, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta o impedimento de los titulares, o de uno de ellos, la Asamblea designará Director o Secretario ad-hoc;

d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como para el pago de la prima del Seguro Obligatorio según la Ley. El dueño o dueños del piso bajo, no siendo condóminos, y los del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras y ascensores;

e) Expedir y hacer protocolizar el Reglamento Interno de copropiedad previsto por la Ley, debiendo mientras tanto regir, de modo general, sólo el presente Reglamento. En tratándose de edificios destinados a propiedad horizontal, construidos por las Cajas de Previsión u organismos de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, el Reglamento interno de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva institución.

f) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes para su reparación y mejoras voluntarias;

g) Autorizar al administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres;

h) Exigir al administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que corresponda por el fiel y correcto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de rendirse esa garantía, y el monto de ésta. En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá el Director de la Asamblea, como representante de todos los copropietarios. Sirviendo como documento habilitante la copia certificada del Acta en que conste su elección;

i) Exigir cuentas al administrador, cuando lo estimaren conveniente, y de modo especial al cesar éste en su cargo.

Art. 4º.—La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el administrador. Para que haya quórum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen por lo menos el 50% del valor del edificio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que se fijarán según el Porcentaje del valor de los diversos pisos, departamentos o locales, excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial, o la unanimidad.

Art. 5º— Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión y para que surtan efectos inmediatamente, debiendo ser firmadas por el Secretario. Las actas originales se llevará en libro especial, a cargo del Secretario.

CAPITULO III

Del Administrador

Art. 6º— El administrador, será designado por la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por este Reglamento. Son sus atribuciones y deberes:

a) Administrar los bienes comunes con el mayor celo y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueren urgentes, obteniendo, cuando deban realizarse gastos que excedan de s/. 300,00 la autorización de la Asamblea;

b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que corresponda, la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro con respecto a la propiedad horizontal; así como las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios;

c) Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de administración, conservación y reparación de los bienes comunes; así

0000000026

como las cuotas para el pago de la prima del seguro obligatorio;

d) Proponer a la Asamblea de Copropietarios el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; supervigilar sus actividades e informar sobre ellas a la Asamblea;

e) Cobrar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas a que se refieren los Arts. 13 y 15, numeral 2º de la Ley de Propiedad Horizontal;

f) Contratar el seguro de que habla el Art.16 de dicha Ley, y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de los copropietarios;

g) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y las providencias sancionadas en el Art. 7º de la misma Ley. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador;

h) Llevar las cuentas en forma correcta, clara y documentada; y devolver al cesar en sus funciones los fondos y bienes que tuviere a su cargo.

CAPITULO IV

De los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios

Art. 7º— Son derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios:

a) Usar y gozar, en los términos previstos por la Ley, de su piso, departamento o local, así como de los bienes comunes en la proporción que les corresponde;

b) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación por la Ley;

c) Concurrir, con voz y voto a la Asamblea de Copropietarios;

d) Cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos y Ordenanzas sobre la materia;

e) Constituir, si lo deseare, la sociedad a que se refiere el Art. 11 de la Ley.

Art. 8º— Cuando un piso, departamento o local pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad, su administración, etc.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Art. 9º— Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento o local, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación, así como el Seguro. Al efecto, los Notarios exigirán como documento habilitante, la certificación otorgada por el Administrador. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los Notarios y los Registradores de la Propiedad, serán personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en este artículo.

Art. 10º— La primera Asamblea de Copropietarios será convocada en cada caso a petición de cualquier interesado, por el delegado que para el efecto designará el Ministro de Previsión Social. La primera acta será firmada por dicho delegado y todos los concurrentes a la Asamblea.

Art. 11º— El presente Reglamento regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Art. 12º— Encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor Ministro de Previsión Social.

Dado en Quito, a 7 de febrero de 1961.

f.) J. M. Velasco Ibarra.

El Ministro de Previsión Social,
f.) José A. Baquero de la Calle.

Es copia.— El Subsecretario de Previsión Social,
f.) Dr. José Gómez de la Torre.

(Se publicó en RO. 159: 9-II-61).

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR
EDICIONES CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES QUITO ECUADOR

Copia Certificada

No: 971

CONSTITUCION DEL REGIMEN

DE PROPIEDAD HORIZONTAL

DEL EDIFICIO REALEZA QUE

HACE LA COMPAÑIA IN-

MOBILIARIA LUGO S. A.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Gua-

yaquil, República del

Ecuador, a los siete

días del mes de Julio

de mil novecientos ochenta y seis, ante

mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abo-

gada y Notaria de este Cantón, compare-

ce: el señor NESTOR BRIZ OTERO, de

estado civil casado, de profesión e j e-

c u t i v o, a nombre y en representa-

ción de la Compañía Inmobiliaria Lugo

S.A., en su calidad de Gerente y como

tal representante legal de la misma, se-

gún lo acredita con la copia de su

nombramiento debidamente inscrito que me

presenta y que se copiará al final de

esta escritura; el compareciente es de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

con domicilio y residencia en esta

ciudad de Guayaquil, con la capacidad

civil y necesaria para celebrar toda

clase de actos o contratos y a quien

J.S.

conocerlo personalmente doy fé; bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, a la que procede como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la presente que contiene la Constitución del Régimen de Propiedad Horizontal, y más declaraciones que se celebran al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública el señor Néstor Briz Otero, a nombre y en representación de la Compañía Inmobiliaria Lugo S.A., en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la misma, conforme consta de la nota de su Nombramiento inscrito que acompaña como documento habilitante, SEGUNDA: La Compañía Inmobiliaria Lugo S.A., es propietaria única del inmueble compuesto de terreno y edificación construído sobre el solar Número Once de la Manzana cero cero

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR - QUINTO

nueve de la Parroquia Urbana Rocafuerte (tres) de esta ciudad de Guayaquil, solar que tiene los linderos y dimensiones siguientes: Por el Norte, linda con el solar Número tres y parte del solar Número Cuatro de la misma Manzana, con quince metros veintitres centímetros; Por el Sur, linda con la calle Sucre, con quince metros veintitres centímetros; Por el Este, linda con el solar número dos y parte del solar Número Uno, con treinta metros ochenta y dos centímetros; y, por el Oeste, linda con parte del solar Número ocho y parte del solar Número diez de la misma Manzana con treinta metros ochenta y dos centímetros, lo que da una superficie total de cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados. Sobre este terreno, la Compañía Inmobiliaria Lugo S.A., ha realizado la construcción de un Edificio cuyas características constan detalladas en los planos que se acompaña para ser protocolizados en esta Escritura e inscritos conforme lo establece la Ley de Propiedad Horizontal, así como también la lista de alícuotas o cuotas de Condominio de cada uno de los locales y el

la descripción de los linderos y

dimensiones de los mismos.- TERCERA: HISTORIA DE DOMINIO.- La Compañía Inmobiliaria Lugo adquirió el dominio del inmueble antes determinado, de la siguiente forma: El solar antes descrito fue adquirido por compra de los derechos y acciones a Blanca Margarita Jaramillo viuda de Villacrés, Luis Ernesto Villacrés Jaramillo, Carlos Alberto Villacrés Jaramillo, Gladys Mercy Villacrés Jaramillo de Moreno, Blanca Mirna Villacrés Jaramillo de Tripp, Luis A. (Pablo) Villacrés Jaramillo y Otto Eduardo Villacrés Jaramillo, mediante Escritura Pública extendida el día seis de Mayo de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma e inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciseis de Junio del mismo año; éstos, a su vez lo adquirieron en la partición de los bienes dejados por el Señor Luis Arcenio V. Moscoso según consta de las hijuelas, celebrada por Escritura Pública realizada el quince de Diciembre de mil novecientos setenta ante el Notario Doctor Thelmo Torres C., inscrita el veintiocho de Enero de mil novecientos setenta y uno, y la edificación por construcción efectuada por el Ingeniero Fabián Bastidas Romero según consta de la Escritura de entrega de obra celebrada

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Doctora Norma Plaza de García el veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. El edificio construido consta de un sótano con espacios para estacionamiento de vehículos, planta baja en la que tiene un local, Primer Piso con locales para Oficinas y siete pisos altos destinados para departamentos. CUARTA: CONSTITUCION DE REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- Siendo voluntad de Inmobiliaria Lugo S.A., someter al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio antes descrito y habiéndose obtenido de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil la correspondiente Declaratoria Municipal a favor del mencionado Edificio, el compareciente en su calidad de representante legal de Inmobiliaria Lugo S.A., declara constituído como en efecto se constituye el Régimen de Propiedad Horizontal sobre el antes referido Edificio que se denominará Realeza, y consecuentemente sometido tal inmueble al Régimen de la Propiedad Horizontal, Leyes y reglamentos y ordenanzas pertinentes. Se acompaña para que se protocolizen junto con la presente Escritura Pública el original del

8892 de 30/mar/81

Oficio Número cero ochocientos noventa y dos del treinta de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, que contiene la Declaratoria Municipal de Propiedad Horizontal del referido Edificio, un ejemplar del reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal dictado por el Presidente de la República el cual tendrá aplicación hasta que los copropietarios dicten sus propios reglamentos interno, un cuadro en el que constan las alícuotas del Condominio del Edificio Realiza y un detalle de los linderos y dimensiones que corresponde a cada uno de los locales que lo integra. Agregue usted, señor Notario todas las cláusulas de estilo que sean necesarias para la perfecta validez de esta Escritura así como los habilitantes acompañados quedando Usted autorizado para obtener la inscripción en el registro respectivo. (firmado) Firma Ilegible.- DOCTOR JUAN A. TRUJILLO B. REGISTRO NUMERO: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO.- (HASTA AQUI LA MINUTA). NOMBRAMIENTO: Inmobiliaria "Lugo" S.A. Guayaquil, veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. Señor Don NESTOR BRIZ OTERO. Ciudad. Muy señor mío: Cúmpleme manifestarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

INMOBILIARIA LUGO S.A., domiciliada en Guayaquil, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE de la Compañía, por el período de cinco años y con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales, entre las que figura la de ejercer la representación legal de la Sociedad del concurso de ningún otro funcionario. Los Estatutos Sociales vigentes constan de la escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el catorce de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el veintiocho de los mismos mes y año. Muy atentamente, (firmado) LUCIA BRIZ OTERO. Secretaria Ad-hoc. RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido reelegido según el nombramiento que antecede. Guayaquil, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres. (firmado) NESTOR BRIZ OTERO. Queda inscrito este Nombramiento a fojas catorce mil setenta y uno, número tres mil doscientos noventa y cinco del Registro Mercantil y anotado bajo el número seis mil doscientos trece del Repertorio. Archivándose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Registrador Mercantil.

(firmado) ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE, Registrador Mercantil del Cantòn Guayaquil. (Hay un sello que dice: REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL).- DECLARATORIA: NUMERO: CERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. ALCALDIA. Marzo treinta de mil novecientos ochenta y uno. Señor FLORENTIVO BRIZ MUÑOZ. GERENTE DE INMOBILIARIA LUGO S.A. Ciudad. REFERENCIA: PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO DENOMINADO REALEZA. Visto el informe favorable contenido en el oficio cero tres mil trescientos treinta y nueve de Asesorìa Juridica Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el articulo Sèptimo de la Ordenanza Municipal de Propiedad Horizontal; confiero la declaratoria al Règimen de Propiedad Horizontal al edificio denominado "Realeza" ubicado en las calles Sucre entre Pichincha y Pedro Carbo Nùmero doscientos catorce, Manzana cero cero nueve, solar Nùmero once de la Parroquia Rocafuerte de esta ciudad. Guayaquil, por la Patria. (firmado) Antonio Hanna Musse. ALCALDE DE GUAYAQUIL. PEA/ cc: Catastro y Avalùos, Computaciòn, Rentas, Control de Construcciones y Registrador de la Propiedad. RECIBO DEL CUERPO DE BOMBEROS: BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Contribuciòn del uno y

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR -

medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo Número veintitres de Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo Número doscientos treinta y nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. A CERO CERO CERO CUATRO DOS DOS CINCO. PROPIETARIO: COMPAÑIA INMOBILIARIA LUGO S.A. DIRECCION: SUCRE DOSCIENTOS CATORCE. AÑO: Mil novecientos ochenta y cinco. CODIFICACION: Parroquia: Tres.- Manzana: Nueve.- Solar: Once.- AVALUO: Dieciocho millones novecientos cincuenta mil ochocientos sucres. VALOR DEL UNO Y MEDIO POR MIL: Veintiocho mil cuatrocientos veintiseis sucres veinte centavos. (firmado) TESORERO. RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL: TITULO UNIFICADO DE IMPUESTOS URBANOS Y ADICIONALES. PRIMER SEMESTRE. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. DEPARTAMENTO FINANCIERO. CONTRIBUYENTE: COMPAÑIA INMOBILIARIA LUGO S. A. DIRECCION: SUCRE DOSCIENTOS CATORCE. MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. Parroquia: cero tres.- MANZANA: cero cero nueve. SOLAR: Once.- CLASE: Seis.- AVALUO COMERCIAL: Treinta y un mil quinientos ochenta y cuatro sucres siete centavos. AVALUO CATASTRAL: Dieciocho mil novecientos cincuenta sucres ocho centavos. HIPOTECA: Dieciocho mil cuatrocientos noventa

y cinco sucres dos centavos. AVALUO IMPONIBLE:
Nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco
mil seiscientos sucres. Ocho punto cero.
IMPUESTO PREDIAL: Setenta y cinco mil
seiscientos cuarenta y cuatro sucres ochenta
centavos. Tres y medio por mil: Veintiocho mil
trescientos sesenta y seis sucres ochenta
centavos. cero punto cinco. EDUCACION: Cuatro
mil setecientos veintisiete sucres ochenta
centavos. Cero punto cinco MEDICINA RURAL:
Cuatro mil setecientos veintisiete sucres
ochenta centavos. Dieciseis ML.A. Dieciocho
sucres setenta y cinco centavos. Dos-P ASEO
PUBLICO: Mil ochocientos sucres. MANI. AGUAS
LLUVIAS: Seiscientos noventa y nueve sucres
veintiocho centavos. SUMAN: Ciento quince mil
novecientos sesenta y seis sucres cuarenta y
ocho centavos. DESCUENTOS: Cuatro mil
quinientos treinta y ocho sucres. TOTAL:
Ciento once mil cuatrocientos veintiocho
sucres cuarenta y ocho centavos. M - UNO
CUATRO DOS NUEVE CUATRO NUEVE. (firmado)
TESORERO. (firmado) RECAUDADOR. RECIBO DE
IMPUESTO PREDIAL: TITULO UNIFICADO DE
IMPUESTOS URBANOS Y ADICIONALES. SEGUNDO
SEMESTRE. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.
DEPARTAMENTO FINANCIERO. CONTRIBUYENTE:
COMPAÑIA INMOBILIARIA LUGO S.A. DIRECCION:

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

SUCRES DOSCIENTOS CATORCE. MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. Parroquia: CERO TRES.-MANZANA: cero cero nueve.- SOLAR: Once.- AVALUO COMERCIAL: Treinta y un mil quinientos ochenta y cuatro sucres siete centavos. AVALUO CATASTRAL: Dieciocho mill novecientos cincuenta sucres ocho centavos. HIPOTECA: Nueve mil cuatrocientos noventa y cinco sucres dos centavos. AVALUO IMPONIBLE: Nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos sucres. Ocho punto cero: IMPUESTO PREDIAL: Setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro sucres ochenta centavos. Tres punto cero. seis por mil: Veintiocho mil trescientos sesenta y seis sucres ochenta centavos. cero punto cinco EDUCACION: Cuatro mil setecientos veintisiete sucres ochenta centavos. cero punto cinco MEDICINA RURAL: Cuatro mil setecientos veintisiete sucres ochenta centavos. Dieciseis ML. A. Dieciocho sucres setenta y cinco centavos. Dos-P ASEO PUBLICO: Mil ochocientos sucres. MAN. AGUAS LLUVIAS: Seiscientos noventa y nueve sucres veintiocho centavos. SUMAN: Ciento quince mil novecientos sesenta y seis sucres cuarenta y ocho centavos. DESCUENTOS: Cuatro mil quinientos treinta y ocho sucres. TOTAL: Ciento once mil cuatrocientos veintiocho

sucres cuarenta y ocho centavos.- N- CERO CERO UNO SIETE CERO SIETE. (firmado) TESORERO. (firmado) RECAUDADOR

REGLAMENTO A LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

FUNCION EJECUTIVA. Número doscientos veintisiete.- Josè Marìa Velasco Ibarra, Presidente Constitucional de la Repùblica.

Considerando: Que por Decreto Ley de Emergencia nùmero ocho, de once de Marzo de mil novecientos sesenta se expidiò la Ley de Propiedad Horizontal: Que para que esa Ley pueda tener aplicaciòn es indispensable dictar el Reglamento previsto por ella. DECRETA: El siguiente Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal. CAPITULO PRIMERO: De los requisitos que deben cumplir los locales.-

ARTICULO PRIMERO: Para los efectos de la Propiedad Horizontal, tanto los edificios ya construìdos como los que se construyeren en lo futuro, deberàn cumplir todos los requisitos contemplados por la Ley por este Reglamento, las Ordenanzas Municipales y las demàs reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas o se previeren en lo futuro.

ARTICULO SEGUNDO: El ocupante de un piso, departamento o local sea como propietario, como inquilino o a cualquier otro tìtulo, no podrà destinarlos a uso u objeto ilìcilos o

inmorales o que afecte a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos, o a la seguridad y buena conservaciòn del edificio y sus partes, o a la seguridad de sus moradores. CAPITULO SEGUNDO: De la Asamblea de Copropietarios. ARTICULO TERCERO: La Asamblea de Copropietarios serà el Organismo regulador de la administraciòn y conservaciòn de la propiedad horizontal. Son sus facultades y deberes: a) Elegir al administrador de los bienes comunes, fijar su remuneraciòn y removerlo con justa causa. El administrador durarà un año en sus funciones y de no ser notificado con treinta dias por lo menos de anticipaciòn, se entenderà que queda reelegido por otro año, y asi sucesivamente; b) Autorizar al administrador para que contrate a los empleados y obreros que debieren utilizarse en la administraciòn, conservaciòn y reparaciòn de los bienes comunes, señalar las remuneraciones de ese personal y autorizar al administrador, para su despido, cumpliéndose en todo caso las disposiciones legales pertinentes. c) Designar al Director y al Secretario de la Asamblea quienes, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta o impedimento de los titulares,

o de uno de ellos, la Asamblea designará Director o Secretario Ad-Hoc. d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como para el pago de la Prima de Seguro Obligatorio según la Ley. El dueño o dueños del piso bajo, no siendo condóminos y los del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras y ascensores; e) Expedir y hacer protocolizar el Reglamento Interno de copropiedad previsto por la Ley, debiendo mientras tanto regir, de modo general sólo el presente Reglamento. En tratándose de edificios destinados a Propiedad Horizontal, construidos por la Caja de Previsión u Organismo de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, el Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva institución. f) Imponer gravamenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes para su reparación y mejora voluntarias. g) Autorizar al administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres; h) Exigir al administrador, cuando lo

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

creyere conveniente, una garantla para que corresponda por el fiel y correcto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de rendirse esa garantla y al monto de ésta.- En la suscripción de los documentos pertinentes, intervendrá al Director de la Asamblea como representante de todos los copropietarios, sirviendo como documento habilitante la copia certificada del Acta en que conste su elección; i) Exigir cuentas al administrador, cuando lo estimaren conveniente, y de modo especial al cesar éste en su cargo. ARTICULO CUARTO.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el administrador, para que haya quórum se necesitará un número de concurrentes cuyos derechos representen por lo menos el cincuenta por ciento del valor del edificio. Las resoluciones se tomará, por mayoría de votos, que se fijarán según el porcentaje del valor de los diversos pisos, departamentos o locales, excepto en los casos en que la Ley requiera una mayoría especial, o la unanimidad. ARTICULO QUINTO: Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la misma sesión y para que surtan efecto inmediatamente

debiendo ser firmadas por el Secretario. Las actas originales se llevarán en Libro Especial, a cargo del Secretario. CAPITULO TERCERO: Del Administrador.- ARTICULO SEXTO: El administrador será designado por la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista ppr este Reglamento. Son sus atribuciones y deberes: a) Administrar los bienes comunes con el mayor celo y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueren menester, obteniendo cuando deban realizarse gastos que excedan de trescientos sucres la autorización de la Asamblea. b) Cumplir y hacer cumplir, dentro de lo que, corresponda la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro con respecto a la propiedad horizontal; así como las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios; c) Recaudar y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas de administración, conservación y reparación de los bienes comunes; así como las cuotas para el pago de la prima del Seguro Obligatorio. d) Proponer a la Asamblea de Copropietarios el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios, supervigilar sus actividades e

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

informar sobre ellas a la Asamblea; e) Cobrar, por la vía ejecutiva, las expensas y cuotas a que se refieren los artículos trece y quince, numeral segundo de la Ley de Propiedad Horizontal. f) Contratar el seguro de que habla el artículo diez y seis de dicha Ley, y cuidar de sus oportunas renovaciones. El Seguro lo contratará a favor de los copropietarios; g) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y las providencias sancionadas en el artículo séptimo de la misma Ley. El Producto de dichas multas ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador. h) Llevar las cuentas en forma correcta clara y documentada y devolver al cesar en sus funciones funciones los fondos y bienes que tuviere a su cargo. CAPITULO CUARTO: De los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios. ARTICULO SEPTIMO: Son derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios: a) Usar y gozar en los tèrminos previstos por la Ley de su piso, departamento o local, así como de los bienes comunes en la proporción que les corresponde; b) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del Seguro todo ello en la forma

prevista por la Ley; c) Concurrir, con voz y voto, a la Asamblea de Copropietarios; d) Cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos y Ordenanzas sobre la materia; e) Constituir si lo deseare, la sociedad a que se refiere el artículo once de la Ley. ARTICULO OCTAVO: Cuando un piso, departamento o local pertenezcan a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad, su administración, etcétera.

CAPITULO QUINTO: Disposiciones Generales.-

ARTICULO NOVENO: Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento o local, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación; así como el Seguro. Al efecto, los Notarios exigirán como documento habilitantes, la certificación otorgada por el administrador, sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los Notarios y los Registradores de la Propiedad, serán personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

0892

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

A L C A L D I A

Marzo 30 de 1981

Señor
FLORENTIVO BRIZ MUÑOZ
GERENTE DE INMOBILIARIA LUGO S.A.
Ciudad

REF.: PROPIEDAD HORIZONTAL - EDIFICIO DENOMINADO REA[illegible]A

Visto el informe favorable contenido en el oficio 03[illegible] de Asesoría Jurídica Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ordenanza Municipal de Propiedad Horizontal; confiero la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal al edificio denominado "Realeza", ubicado en las calles Sucre entre Pichincha y Pedro Carbo No. 214, Manzana 009, solar No.11 de la Parroquia Rocafuerte de esta ciudad.

Guayaquil por la Patria

Antonio Hanna Musse
ALCALDE DE GUAYAQUIL

PEA.

cc: Catastro y Avalúos, Computación, Rentas, Control Construcciones y Registrador de la Propiedad.

EDIFICIO BELLEZA

(PROPIEDAD HORIZONTAL)

PLANTAS Y PISOS	APARCAMIENTOS BODEGA LOCAL OFICINAS Y DEPARTAMENTOS	AREAS NETAS DE APARCAMIENTOS BODEGA LOCAL OFICINAS Y DEPARTAMENTOS	AREAS NETAS DE TERRENO DEPOS DE BODEGA	AREAS NETAS INTERIORES	ALICUOTAS O CUOTAS DE DOMINIO
PLANTA DEL SUBSUELO O SOTANO	APARCAMIENTO 1	18 mt.2.-		18 mt.2.-	0.50 %
	" 2	13.80 "		13.80 "	0.38 %
	" 3	13.17 "		13.17 "	0.36 %
	" 4	13.60 "		13.60 "	0.37 %
	" 5	14.02 "		14.02 "	0.38 %
	" 6	13.44 "		13.44 "	0.36 %
	" 7	13.17 "		13.17 "	0.36 %
	" 8	11.22 "		11.22 "	0.30 %
	" 9	10.12 "		13.12 "	0.27 %
	" 10	11.22 "		11.22 "	0.30 %
	" 11	20.70 "		20.70 "	0.56 %
	BODEGA	43 "		43 "	1.17 %

Registro Profesional: #.01-G-165.-

Registro Municipal: # 01010.-

..//

FABIAN BASTIDAS ROMERO
INGENIERO CIVIL

00000036

ANULADO

PLANTAS Y PISOS	APARCAMIENTOS BODEGA LOCAL OFICINAS Y DEPARTAMENTOS	AREAS NETAS DE APARCAMIENTOS BODEGA LOCAL OFICINAS Y DEPARTAMENTOS	AREAS NETAS DE TENDEDEROS DE ROPA	AREAS NETAS UNITARIAS	ALICUOTAS O CUOTAS DE CONDOMINIO
PLANTA BAJA	LOCAL UNICO CON ACCESORIOS EN PLANTA DEL SUB SUELO Y PRIMER PISO.-	346.78 mt.2.-		346.78 mt.2	9.45 %
PRIMER PISO	OFICINA 101	57.79 mt.2.-		57.79 mt.2.-	1.57 %
	" 102	51.48 "		51.48 "	1.40 %
	" 103	71.07 "		71.07 "	1.94 %
	" 104	77.35 "		77.35 "	2.11 %
	" 105	51.19 "		51.19 "	1.40 %
	" 106	55.12 "		55.12 "	1.50 %
SEGUNDO PISO	DEPARTAMENTO 201	182.21 mt.2.-	11.78 mt.2.-	193.99 mt.2.-	5.29 %
	" 202	111.36 "	8.16 "	119.52 "	3.26 %
	" 203	144.67 "	6.25 "	150.92 "	4.11 %

Registro Profesional: # 01-G-165.-

Registro Municipal: # 01010.-

...///

FABIAN BAUTISTAS ROMERO
INGENIERO CIVIL

ANULADO

.///

PLANTAS Y PISOS	APARCAMIENTOS BODEGA LOCAL OFICINAS Y DEPARTAMENTOS	AREAS NETAS DE APARCAMIENTOS BODEGA LOCAL OFICINAS Y DEPARTAMENTOS	AREAS NETAS DE TENDEDEROS DE ROPA	AREAS NETAS UNITARIAS	ALICUOTAS O CUOTAS DE CONDOMINIO
TERCER PISO	DEPARTAMENTO 301	153.94 mt.2.-	8.06 mt.2.-	162.00 mt.2.-	4.42 %
	" 302	105.39 "	7.48 "	112.87 "	3.08 %
	" 303	101.08 "	6.25 "	107.33 "	2.93 %
CUARTO PISO	DEPARTAMENTO 401	153.94 mt.2.-	8.06 mt.2.-	162.00 mt.2.-	4.42 %
	" 402	105.39 "	7.48 "	112.87 "	3.08 %
	" 403	101.08 "	6.25 "	107.33 "	2.93 %
QUINTO PISO	DEPARTAMENTO 501	153.94 mt.2.-	7.75 mt.2.-	161.69 mt.2.-	4.41 %
	" 502	105.39 "	7.14 "	112.53 "	3.07 %
	" 503	101.08 "	6.25 "	107.33 "	2.93 %
SEXTO PISO	DEPARTAMENTO 601	153.94 mt.2.-	8.06 mt.2.-	162.00 mt.2.-	4.42 %
	" 602	105.39 "	7.14 "	112.53 mt.2.-	3.07 %
	" 603	101.08 "	6.25 "	107.33 "	2.93 %

Registro Profesional: # 01-G-165.-

Registro Municipal: # 01010.-

A CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS TECNICOS ...////

FABIAN BASTIDAS ROMERO
INGENIERO CIVIL

GUAYAQUIL - AG. CESARIO L. GONDO CH.-NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

14273

000000037

PLANTAS Y PISOS	APARCAMIENTOS BODEGA LOCAL OFICINAS Y DEPARTAMENTOS	AREAS NETAS DE APARCAMIENTOS BODEGA LOCAL OFICINAS Y DEPARTAMENTOS	AREAS NETAS DE TENDEDEROS DE ROPA	AREAS NETAS UNITARIAS	ALICUOTAS O CUOTAS DE CONDOMINIO
SEPTIMO PISO	DEPARTAMENTO 701	153.94 mt.2.-	9.12 mt.2.-	163.06 mt.2.-	4.44 %
	" 702	105.39 "	7.85 "	113.24 "	3.09 %
	" 703	101.08 "	6.25 "	107.33 "	2.93 %
OCTAVO PISO	DEPARTAMENTO 801	153.94 mt.2.-	9.87 mt.2.-	163.81 mt.2.-	4.46 %
	" 802	105.39 "	7.80 "	113.19 "	3.08 %
	" 803	101.08 "	7.80 "	108.88 "	2.97 %
		3.506.94 mt.2.-	151.05 mt.2.-	3.667.99 mt.2.-	100 %

NOTA: Encima del Octavo Piso existe una terraza que comprende:

a) Partes o Elementos privativos y b) Partes o Elementos comuneros.-

- Las partes o elementos privativos están dados por los espacios para tendederos de ropa correspondientes a todos y a cada uno de los departamentos. Todos estos tendederos se encuentran debidamente techados.

- Las partes o elementos comuneros están dados por un espacio totalmente descubierto, por dos corredores techados que dan acceso al espacio anterior; por la habitación del portero y sus dependencias, así mismo techadas; y por un cuarto debidamente techado dentro del cual se encuentran las máquinas y accesorios correspondientes a los ascensores, encima del cual cuarto se encuentran a su vez los tanques de agua pertinentes.-

Registro Profesional: # 01-G-165.-

Registro Municipal: # 01010.-

ARQ. FABIAN BASTIDAS ROMERO
INGENIERO CIVIL

LINDERACIONES PARA LOS DEPARTAMENTOS, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, PARQUEOS Y LAVANDERIAS.

DEPARTAMENTO No. 1 DEL PRIMER PISO ALTO

POR EL NORTE: Siguiendo la dirección oeste-este, el departamento número tres con siete metros treinta y cinco centímetros.

POR EL SUR: Siguiendo la dirección este-oeste la calle sucre con siete metros veinticinco centímetros.

POR EL ESTE: Siguiendo la dirección norte sur el departamento número tres, con tres metros diez centímetros, quiebra luego a noventa grados en la dirección oeste-este con treinta y cinco centímetros, quebrando a continuación a noventa grados en la dirección norte sur seis metros cincuenta centímetros, quebrando de este a oeste a noventa grados linderando - con el corredor de acceso principal con - treinta y cinco centímetros, quiebre a noventa grados al corredor de acceso e ingreso con un metro cincuenta centímetros, siguiendo en la misma dirección el departamento número dos con trece metros setenta y cinco centímetros, medidas que suman en línea-recta veinticuatro metros ochenta y cinco - centímetros.

POR EL OESTE: En la dirección sur norte, solar vecino con veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros, medidas todas que dan a un área de - ciento cincuenta y tres metros cuadrados - con noventa y cuatro centímetros cuadrados.

LAVANDERIA No. 202 correspondiente al departamente No. 1 - del pimer piso:

POR EL NORTE: Siguiendo la dirección oeste-este lindera - con el pozo de aire y luz con tres metros - diez centímetros.

POR EL SUR: La terraza abierta del edificio con tres metros diez centímetros.

POR EL ESTE: El corredor de acceso e ingreso a las lavanderías con tres metros ochenta centímetros.

POR EL OESTE: En la dirección norte sur el solar vecino - con tres metros ochenta centímetros, medida que dan a un área de once metros cuadrados - y setenta y ocho centímetros cuadrados, área que se deberá sumar a la del departamento No. 1, dando un área total de ciento noventa y tres metros cuadrados noventa y nueve centímetros cuadrados, correspondiéndole una alícuota de 5.29% (cinco coma veintinueve porciento).

DR. CESAREO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

PRIMER PISO ALTO

DEPARTAMENTO No. 2

POR EL NORTE: Un corredor de ingreso principal de cuatro metros sesenta centímetros, quiebra luego a noventa grados en dirección sur norte con un metro sesenta centímetros quebrando a continuación a noventa grados en la dirección oeste-este linderando con la caja de ascensores con dos metros treinta y cinco centímetros.

POR EL SUR: Siguiendo la dirección este-oeste la calle sucre con siete metros noventa y cinco centímetros.

POR EL ESTE: En la dirección norte sur el solar vecino con quince metros y quince centímetros.

POR EL OESTE: En la dirección sur norte el departamento-No. 1 trece metros y setenta y cinco centímetros.

Medidas todas que dan un área de ciento cinco metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados.

LAVANDERIA No. 202 correspondiente al departamento No. 2 - de el segundo piso.

POR EL NORTE: Siguiendo la dirección oeste-este lindera con la lavandería No. 302 con tres metros cuarenta centímetros.

POR EL SUR: La terraza abierta del edificio -zona común- tres metros cuarenta centímetros.

POR EL ESTE: La terraza abierta del edificio -zona común- dos metros cuarenta centímetros.

POR EL OESTE: En la dirección sur-norte el corredor de acceso e ingreso con dos metros cuarenta centímetros.

Medidas todas que dan un área de ocho metros cuadrados diez y seis centímetros cuadrados, área que se deberá sumar a la del departamento No. 2 correspondiéndole una alícuota de.. 3.26% (tres coma veintiseis porciento).

DEPARTAMENTO No. 3 DEL PRIMER PISO ALTO

POR EL NORTE: Con dirección oeste-este el solar vecino - cuatro metros cinco centímetros, quiebra - luego a noventa grados. En la dirección - norte-sur el pozo de aire y luz con un metro setenta y cinco centímetros, quebrando- a continuación a noventa grados en la dirección oeste-este, el pozo de luz, seis metros noventa y cinco centímetros, quebrando luego a noventa grados sur norte con pozo de - luz un metro setenta y cinco centímetros, - sigue en la dirección oeste-este a noventa grados el solar vecino con cuatro metros -

quince centímetros.

Medidas que suman en línea recta quince metros veinte centímetros.

POR EL SUR: Solar vecino diez metros cincuenta y cinco centímetros, quiebra luego a noventa grados en la dirección este-oeste, con la escalera principal y corredor de acceso e ingreso con cuatro metros diez centímetros, quiebra a noventa grados, en la dirección norte-sur con el corredor de acceso e ingreso en seis metros veinte centímetros.

Medidas que suman en línea recta diez y seis metros setenta y cinco centímetros.

POR EL OESTE: En la dirección sur norte departamento No. 1 con seis metros cincuenta centímetros, quiebra luego a noventa grados por el departamento No. 1 con treinta y cinco centímetros, y a continuación en noventa grados en dirección sur norte tres metros diez centímetros, cambia a noventa grados en el sentido este-oeste con siete metros cinco centímetros.

Medidas que suman en línea recta nueve metros sesenta centímetros.

Medidas todas que dan un área de ciento un metros cuadrados ocho centímetros cuadrados.

LAVANDERIA No. 202

POR EL NORTE: En dirección oeste-este lindera con la lavandería No. 303, con dos metros cincuenta centímetros.

POR EL SUR: La terraza abierta -zona común-, dos metros cincuenta centímetros.

POR EL ESTE: El corredor de acceso e ingreso a las lavanderías con dos metros cincuenta centímetros.

POR EL OESTE: En la dirección sur-norte corredor de acceso e ingreso a las lavanderías, con dos metros cincuenta centímetros.

DEPARTAMENTO No. 1 DEL 2º, 3er., 4to., 5to. 6to. 7mo. piso alto.

POR EL NORTE: Siguiendo la dirección oeste-este, pozo de aire y luz con siete metros treinta centímetros, sigue por el departamento No. 3 con cuarenta centímetros, medidas que suman siete metros setenta centímetros

POR EL SUR: En la dirección este-oeste calle sucre con siete metros veinte y cinco centímetros.

POR EL ESTE: Con dirección norte-sur departamento No. 3,- un metro cuarenta centímetros, pozo de luz -

LINDERACIONES PARA LOS DEPARTAMENTOS, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, PARQUEOS Y LAVANDERIAS.

DEPARTAMENTO No. 1 DEL PRIMER PISO ALTO

POR EL NORTE: Siguiendo la dirección oeste-este, el departamento número tres con siete metros treinta y cinco centímetros.

POR EL SUR: Siguiendo la dirección este-oeste la calle sucre con siete metros veinticinco centímetros.

POR EL ESTE: Siguiendo la dirección norte sur el departamento número tres, con tres metros diez centímetros, quiebra luego a noventa grados en la dirección oeste-este con treinta y cinco centímetros, quebrando a continuación a noventa grados en la dirección norte sur seis metros cincuenta centímetros, quebrando de este a oeste a noventa grados linderando - con el corredor de acceso principal con - treinta y cinco centímetros, quiebre a noventa grados al corredor de acceso e ingreso con un metro cincuenta centímetros, siguiendo en la misma dirección el departamento número dos con trece metros setenta y cinco centímetros, medidas que suman en línea-recta veinticuatro metros ochenta y cinco - centímetros.

POR EL OESTE: En la dirección sur norte, solar vecino con veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros, medidas todas que dan a un área de - ciento ochenta y dos metros cuadrados - con veintiún centímetros cuadrados.

LAVANDERIA No. 201 correspondiente al departamente No. 1 - del pimer piso:

POR EL NORTE: Siguiendo la dirección oeste-este lindera - con el pozo de aire y luz con tres metros - diez centímetros.

POR EL SUR: La terraza abierta del edificio con tres metros diez centímetros.

POR EL ESTE: El corredor de acceso e ingreso a las lavanderías con tres metros ochenta centímetros.

POR EL OESTE: En la dirección norte sur el solar vecino - con tres metros ochenta centímetros, medida que dan a un área de once metros cuadrados- y setenta y ocho centímetros cuadrados, área que se deberá sumar a la del departamento No. 1, dando un área total de ciento noventa y tres metros cuadrados noventa y nueve centímetros cuadrados, correspondiéndole una alícuota de 5.29% (cinco coma veintinueve porciento).

PRIMER PISO ALTO

DEPARTAMENTO No. 2

POR EL NORTE: Un corredor de ingreso principal de cuatro metros sesenta centímetros, quiebra luego a noventa grados en dirección sur norte con un metro sesenta centímetros quebrando a continuación a noventa grados en la dirección oeste-este linderando con la caja de ascensores con dos metros treinta y cinco centímetros.

POR EL SUR: Siguiendo la dirección este-oeste la calle sucre con siete metros noventa y cinco centímetros.

POR EL ESTE: En la dirección norte sur el solar vecino con quince metros y quince centímetros.

POR EL OESTE: En la dirección sur norte el departamento No. 1 trece metros y setenta y cinco centímetros.

Medidas todas que dan un área de ciento once metros cuadrados con treinta y seis centímetros cuadrados.

LAVANDERIA No. 202 correspondiente al departamento No. 2 - de el segundo piso.

POR EL NORTE: Siguiendo la dirección oeste-este lindera con la lavandería No. 302 con tres metros cuarenta centímetros.

POR EL SUR: La terraza abierta del edificio -zona común- tres metros cuarenta centímetros.

POR EL ESTE: La terraza abierta del edificio -zona común- dos metros cuarenta centímetros.

POR EL OESTE: En la dirección sur-norte el corredor de acceso e ingreso con dos metros cuarenta centímetros.

Medidas todas que dan un área de ocho metros cuadrados diez y seis centímetros cuadrados, área que se deberá sumar a la del departamento No. 2 correspondiéndole una alícuota de.. 3.26% (tres coma veintiseis porciento), y un área total de ciento diesinueve metros cuadrados con cincuenta y dos centimetros cuadrados.

DEPARTAMENTO No. 3 DEL PRIMER PISO ALTO

POR EL NORTE: Con dirección oeste-este el solar vecino - cuatro metros cinco centímetros, quiebra - luego a noventa grados. En la dirección - norte-sur el pozo de aire y luz con un metro setenta y cinco centímetros, quebrando- a continuación a noventa grados en la dirección oeste-este, el pozo de luz, seis metros noventa y cinco centímetros, quebrando luego a noventa grados sur norte con pozo de - luz un metro setenta y cinco centímetros, - sigue en la dirección oeste-este a noventa grados el solar vecino con cuatro metros -

DR. EDUARDO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

quince centimetros.

Medidas que suman en línea recta quince metros veinte centímetros.

POR EL SUR: Solar vecino diez metros cincuenta y cinco centímetros, quiebra luego a noventa grados en la dirección este-oeste, con la escalera principal y corredor de acceso e ingreso con cuatro metros diez centímetros, quiebra a noventa grados, en la dirección norte-sur con el corredor de acceso e ingreso en seis metros veinte centímetros.

Medidas que suman en línea recta diez y seis metros setenta y cinco centímetros.

POR EL OESTE: En la dirección sur norte departamento No. 1 con seis metros cincuenta centímetros, quiebra luego a noventa grados por el departamento No. 1 con treinta y cinco centímetros, y a continuación en noventa grados en dirección sur norte tres metros diez centímetros, cambia a noventa grados en el sentido este-oeste con siete metros cinco centímetros.

Medidas que suman en línea recta nueve metros sesenta centímetros.

Medidas todas que dan un área de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y sesenta y siete centimetros cuadrados.

LAVANDERIA No. 203

POR EL NORTE: En dirección oeste-este lindera con la lavandería No. 303, con dos metros cincuenta centímetros.

POR EL SUR: La terraza abierta -zona común-, dos metros cincuenta centímetros.

POR EL ESTE: El corredor de acceso e ingreso a las lavanderías con dos metros cincuenta centímetros.

POR EL OESTE: En la dirección sur-norte corredor de acceso e ingreso a las lavanderías, con dos metros cincuenta centímetros, dando un área de seis metros cuadrados veinticinco centimetros cuadrados, correspondiendole un área total de ciento cincuenta metros cuadrados noventa y dos centimetros cuadrados, y una alicuota de 4.11 % (cuatro coma once por ciento).

DEPARTAMENTO No. 1 DEL 2º, 3er., 4to., 5to. 6to. 7mo. piso - alto.

POR EL NORTE: Siguiendo la dirección oeste-este, pozo de aire y luz con siete metros treinta centímetros, sigue por el departamento No. 3 con cuarenta centímetros, medidas que suman siete metros setenta centímetros

POR EL SUR: En la dirección este-oeste calle sucre con siete metros veinte y cinco centímetros.

POR EL ESTE: Con dirección norte-sur departamento No. 3, un metro cuarenta centímetros, pozo de luz -

intermedio, dos metros noventa centímetros, departamento No. 3, dos metros veinte centímetros, medidas que suman seis metros cincuenta centímetros, quiebra luego a noventa grados, en dirección este-oeste corredor de ingreso principal con treinta y cinco centímetros, quiebra a noventa grados de norte-sur, el mismo corredor de ingreso principal un metro cincuenta centímetros y el departamento No. 2 con trece metros ochenta centímetros, medidas que suman veinte y un centímetro.

POR EL OESTE: Dirección sur-norte solar vecino, nueve metros y treinta y cinco centímetros, quiebra a noventa grados en dirección oeste-este linderando con el pozo de aire-luz con tres metros quince centímetros, a continuación quiebra a noventa grados, de norte a sur por el pozo de aire y luz tres metros quince centímetros quiebra a noventa grados en dirección sur norte el solar vecino, con diez metros cuarenta y cinco centímetros. Medidas que suman veintiun metro ochenta centímetros.

Medidas que dan un área de ciento cincuenta y tres metros cuadrados noventa y cuatro centímetros cuadrados.

LAVANDERIA No. 301 correspondiente al departamento No. 1 del segundo piso alto

POR EL NORTE: Siguiendo la dirección oeste-este lindera con la lavandería No. 401, con tres metros diez y seis centímetros.

POR EL SUR: Pozo de luz con tres metros diez centímetros en dirección este-oeste.

POR EL ESTE: El corredor de acceso e ingreso, dos metros sesenta centímetros.

POR EL OESTE: En la dirección sur-norte el solar vecino, con dos metros sesenta centímetros. Medida que dan un área de ocho metros cuadrados y seis centímetros cuadrados, área que se deberá sumar a la del departamento No. 1, dando un total de ciento sesenta y dos metros cuadrados, correspondiéndole una alícuota de 4.42% (cuatro coma cuarenta y dos por ciento.

LAVANDERIA No. 401 correspondiente al departamento No. 1 del tercer piso alta.

POR EL NORTE: Siguiendo la dirección oeste-este lindera con la lavandería No. 501 con tres metros, diez centímetros.

POR EL SUR: La lavandería No. 301 con tres metros diez centímetros.

POR EL ESTE: El corredor de acceso e ingreso con dos metros sesenta centímetros.

POR EL OESTE: En la dirección sur-norte el solar vecino, con dos metros sesenta centímetros. Medida

AB. GERARDO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

que dan un área de ocho metros cuadrados y seis centímetros cuadrados, área que se deberá sumar a la del departamento No. 1, dando un área neta de ciento sesenta y dos metros cuadrados, correspondiéndoles una alícuota de 4.42% (cuatro coma cuarenta y dos por ciento)

LAVANDERIA No. 501 correspondiente al departamento No. 1 del cuarto piso alto.

POR EL NORTE: Siguiendo la dirección oeste este la lavandería No. 601, con tres metros diez centímetros

POR EL SUR: La lavandería No. 401, con tres metros diez centímetros.

POR EL ESTE: El corredor de acceso e ingreso con dosmetros diez centímetros.

POR EL OESTE: En dirección sur-norte, el solar vecino con dos metros cincuenta centímetros. Medidas que dan un área de siete metros cuadrados setenta y cinco centímetros cuadrados. Area que se deberá sumar a la del departamento No. 1 dando un área neta total de ciento sesenta y un metros cuadrados sesenta y nueve centímetros cuadrados correspondiéndole una alícuota de 4.41% (cuatro coma cuarenta y un porciento)

LAVANDERIA No. 601 correspondiente al departamento No. 1 del quinto piso alto.

POR EL NORTE: Siguiendo la dirección oeste-este pozo de aire y luz con tres metros diez centímetros.

POR EL SUR: Lavandería No. 501 con tres metros diez centímetros.

POR EL ESTE: El corredor de acceso e ingreso con dos metros sesenta centímetros.

POR EL OESTE: En dirección sur-norte el solar vecino con dos metros sesenta centímetros, medidas que dan un área de seis metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados, área que se deberá sumar a la del departamento No. 1, dando un área de ciento sesenta y dos metros cuadrados, correspondiéndole una alícuota de 4.42% (cuatro coma cuarenta y dos porciento).

LAVANDERIA No. 701 correspondiente al departamento No. 1 del sexto piso alto.

POR EL NORTE: Siguiendo la dirección oeste-este lindera con la lavandería No. 801 con tres metros ochenta centímetros.

POR EL SUR: Pozo de aire-luz con tres metros ochenta centímetros.

POR EL ESTE: El corredor de acceso e ingreso principal, dos metros cuarenta centímetros.

POR EL OESTE: En dirección sur-norte, pozo de aire y luz con dos metros cuarenta centímetros. Medidas

todas que dan un área de nueve metros cuadrados doce centímetros cuadrados, área que se deberá sumar a la del departamento No. 1 dando un área de ciento sesenta y tres metros cuadrados seis centímetros cuadrados, correspondiéndole una alícuota de 4.44% (cuatro coma cuarenta y cuatro por ciento).

LAVANDERIA No. 801 correspondiente al departamento No. 1 del séptimo piso alto.

POR EL NORTE: Siguiendo la dirección oeste-este pozo de aire y luz con cuatro metros setenta centímetro

POR EL SUR: Corredor de acceso e ingreso principal con un metro, la lavandería No. 701 con tres metros ochenta centímetros, medidas que suman en una sola línea cuatro metros ochenta centímetros.

POR EL ESTE: Lavandería No. 803 dos metros diez centímetros.

POR EL OESTE: En dirección sur norte pozo de luz con dos metros diez centímetros, medidas que dan un área de nueve metros ochenta y siete centímetros. Area que se deberá sumar a la del departamento No. 1, dando un área de ciento sesenta y tres metros cuadrados ochenta y un centímetros cuadrados, correspondiéndole una alícuota de 4.46% (cuatro coma cuarenta y seseis por ciento)

DEPARTAMENTO No. 2 DEL SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO DEL PISO ALTO.

POR EL NORTE: En la dirección oeste-este corredor de ingreso principal con cinco metros sesenta centímetros, quiebra a noventa grados de sur a norte corredor de ingreso principal con un metro sesenta centímetros, a continuación quiebra de oeste a este con la caja de ascensores a noventa grados con dos metros treinta y cinco centímetros. Medidas que en línea recta suman siete metros noventa y cinco centímetros.

POR EL SUR: De este-oeste calle sucre con siete metros noventa y cinco centímetros.

POR EL ESTE: El solar vecino, tres metros ochenta centímetros, quiebra en dirección este oeste a noventa grados, el pozo de aire y luz intermedio, con un metro sesenta centímetros, a continuación quiebra en dirección oeste-este a noventa grados, pozo de aire y luz con cuatro metros quince centímetros, quiebra de norte a sur a noventa grados, el solar vecino con nueve metros setenta y cinco centímetros. Medidas que suman en línea recta quince metros quince centímetros.

POR EL OESTE: Departamento No. 1 en dirección sur-norte, - trece metros ochenta centímetros.
Medidas todas que dan un área de ciento cinco metros cuadrados treinta y nueve centímetros cuadrados.

LAVANDERIA No. 302 correspondiente al departamento No. 2 - del segundo piso alto.

POR EL NORTE: En dirección oeste-este la lavandería No.402 con tres metros cuarenta centímetros.

POR EL SUR: La lavandería No. 202, tres metros cuarenta- centímetros.

POR EL ESTE: De norte a sur terraza abierto -zona común-, dos metros veinte centímetros.

POR EL OESTE: Corredor de acceso e ingreso con dos metros- veinte centímetros.
Medidas que dan un área de siete metros cuadrados cuarenta y ocho centímetros cuadrados área que se deberá sumar a la del departamento No. 2, dando un área de ciento doce metros cuadrados ochenta y siete centímetros cuadrados correspondiéndole una alícuota de 3.08% (tres coma ocho porciento)

LAVANDERIA No. 402 correspondiente al departamento No. 2 - del tercer piso alto.

POR EL NORTE: Lavandería No. 502, de oeste-este con tres metros cuarenta centímetros.

POR EL SUR: Lavandería No. 302, tres metros cuarenta centímetros.

POR EL ESTE: De norte a sur el cuarto de máquinas, sesenta centímetros, el pozo de aire y luz un metro sesenta. Medidas que suman en línea recta dos metros veinte centímetros.

POR EL OESTE: Corredor de acceso e ingreso dos metros veinte centímetros.
Medidas que dan un área desiete metros cuadrados cuarenta y ocho centímetros cuadrados área que se deberá sumar a la del departamento No. 2 dando un área de ciento doce metros cuadrados ochenta y siete centímetros cuadrados correspondiéndole una alícuota de 3.08% (tres coma ocho por ciento)

LAVANDERIA No. 502 correspondiente al departamento No. 2 - del cuarto piso alto.

POR EL NORTE: De oeste a este la lavandería No. 602 con- tres metros cuarenta centímetros.

POR EL SUR: Lavandería No. 402 tres metros cuarenta centímetros

POR EL ESTE: De norte a sur el cuarto de máquinas, en dos metros diez centímetros

POR EL OESTE: Corredor de acceso e ingreso, dos metros diez centímetros.
Medidas que dan un área de siete metros cua-

drados catorce centímetros cuadrados, área que se deberá sumar a la del departamento No. 2, dando un área de ciento doce metros cuadrados cincuenta y tres centímetros cuadrados correspondiéndole una alícuota de 3.07 % (tres coma siete por ciento).

LAVANDERIA No. 602 correspondiente al departamento No. 2 - del quinto piso.

POR EL NORTE: De oeste a este la lavandería No. 702, con tres metros cuarenta centímetros.

POR EL SUR: Lavandería No. 502 tres metros cuarenta centímetros.

POR EL ESTE: De norte a sur el cuarto de máquinas, dos metros diez centímetros.

POR EL OESTE: Corredor de acceso e ingreso, dos metros - diez centímetros. Medidas que dan un área - de siete metros cuadrados catorce centímetros cuadrados, área que se deberá sumar a la del departamento No. 2 dando un área de ciento - doce metros cuadrados, cincuenta y tres centímetros cuadrados, correspondiéndole una alícuota de 3.07% (tres coma siete por ciento)

LAVANDERIA No. 702 correspondiente al departamento No. 2 - del sexto piso alto.

POR EL NORTE: De oeste a este, hall de ingreso y acceso - principal, un metro sesenta y cinco centímetros.

POR EL SUR: Lavandería No. 602 con tres metros cuarenta- centímetros.

POR EL ESTE: De norte a sur, el corredor de acceso principal y escalera, un metro setenta centímetros luego viene el cuarto demáquinas, con dos metros diez centímetros. Medidas que en línea recta suman tres metros ochenta centímetros.

POR EL OESTE: Corredor de acceso e ingreso con un metro, - quiebra de sur a norte, con un metro, quiebra de oeste a este en ángulo de noventa grados, el pozo de aire y luz con un metro setenta y cinco centímetros, a continuación - quiebra de sur a norte en ángulo de noventa- grados, pozo de aire y luz con dos metros ochenta centímetros. Medidas que en línea - recta suman tres metros ochenta.
Medidas que dan un área de siete metros cuadrados ochenta y cinco centímetros cuadrados área que se deberá sumar a la del departamento No. 2, dando un área de ciento trece metros cuadrados veinticuatro centímetros cuadrados correspondiéndole una alícuota de ... 3.09% (tres coma nueve porciento).

LAVANDERIA No. 802 correspondiente al departamento No. 2 - del séptimo piso.

POR EL NORTE: De oeste a este, la lavandería No. 803, dos metros cuarenta centímetros.

DR. GERARDO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

POR EL SUR: Hall de ingreso y acceso principal, dos metros cuarenta centímetros.

POR EL ESTE: De norte a sur el departamento del portero- con tres metros veinticinco centímetros.

POR EL OESTE: Hall de ingreso y acceso principal tres metros veinticinco centímetros. Medidas que dan un área de siete metros cuadrados ochenta centímetros cuadrados, área que se deberá sumar al departamento No. 2, dando un área - de ciento trece metros cuadrados diez y nueve centímetros cuadrados, correspondiéndole- una alícuota de 3.08 % (tres coma ocho por - ciento).

DEPARTAMENTO No. 3 DEL SEGUNDO, TERCER, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO PISO ALTO/

POR EL NORTE: En la dirección oeste-este pozo de aire y luz con siete metros cuarenta centímetros, - quiebra de norte a sur en ángulo de noventa- grados por pozo de aire y luz con sesenta - centímetros, continua quebrando de oeste a - este en noventa grados por el pozo de aire y luz, con cuatro metros diez centímetros. Medidas que suman en línea recta once metros - cincuenta centímetros.

POR EL SUR: El corredor de acceso e ingreso principal, con tres metros cuarenta centímetros.

POR EL ESTE: En la dirección norte sur el solar vecino con siete metros noventa y cinco centímetros quiebra luego en la dirección este oeste a noventa grados, la escalera de ingreso principal y corredor de ingreso principal cuatro metros quince centímetros, a continuación quiebra de norte a sur en noventa grados, el corredor de ingreso principal seis metros treinta centímetros. Medidas que en línea recta suman catorce metros veinte centímetros.

POR EL OESTE: El departamento No. 1 con dos metros veinte centímetros, quiebra a continuación a noventa grados en dirección oeste este pozo de aire y luz intermedio un metro setenta centímetros a noventa grados quiebra nuevamente en dirección sur-norte por el pozo de aire y luz intermedio dos metros noventa centímetros quiebra de este a oeste a noventa grados por el pozo de aire y luz intermedio - un metro setenta centímetros, quiebra luego de sur a norte en noventa grados por el departamento No. 1, con un metro cuarenta centímetros quiebra de este a oeste en noventa- grados' por el departamento No. 1 cuarenta - centímetros quiebra a continuación de sur-nor

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

te a noventa grados pozo de aire y luz tres metros cinco centímetros, quiebra de este a oeste a noventa grados, pozo de aire y luz tres metros cincuenta centímetros, quiebra sur-norte a noventa grados, pozo de aire y luz cinco metros treinta y cinco centímetros Medidas que en línea recta suman catorce metros noventa centímetros.
Medidas todas que dan un área de ciento un metro cuadrado ocho centímetros cuadrados.

LAVANDERIA No. 303 correspondiente al departamento No. 3 - del segundo piso alto.

POR EL NORTE: Dirección oeste-este lavandería No. 403 dos metros cincuenta centímetros.

POR EL SUR: Lavandería No. 203 con dos metros cincuenta-centímetros.

POR EL ESTE: En dirección norte-sur corredor de acceso e ingreso,,dos metros cincuenta centímetros.

POR EL OESTE: Corredor de acceso dos metros cincuenta centímetros. Medidas que dan un área de seis - metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados, área que se deberá sumar a la del departamento No. 3 dando un área de ciento - tres metros cuadrados treinta y tres centímetros cuadrados correspondiéndole una alícuota de 2.93% (dos coma noventa y tres por - ciento).

LAVANDERIA No. 403 correspondiente al departamento No. 3 del tercer piso alto.

POR EL NORTE: En dirección oeste-este lavandería No. 503 - con dos metros cincuenta centímetros.

POR EL SUR: Lavandería No. 303 con dos metros cincuenta centímetros.

POR EL ESTE: De norte-sur corredor de acceso e ingreso - dos metros cincuenta centímetros.

POR EL OESTE: Corredor de acceso dos metros cincuenta centímetros. Medidas que dan un área de seis - metros cuadrados veinte y cinco centímetros, área que se deberá sumar a la del departamento No. 3 dando un área de ciento tres metros cuadrados treinta y tres centímetros cuadrados correspondiéndole una alícuota de 2.93%. (dos coma noventa y tres por ciento).

LAVANDERIA No. 503 correspondiente al departamento No. 3 del cuarto piso alto.

POR EL NORTE: Dirección oeste-este dos metros cincuenta - centímetros.

POR EL SUR: Lavandería No. 403 dos metros cincuenta centímetros.

POR EL ESTE: De norte a sur corredor de acceso e ingreso, dos metros cincuenta centímetros.

POR EL OESTE: Sur-norte corredor de acceso con dos metros cincuenta centímetros. Medidas que dan un área de seis metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados, área que se deberá sumar a la del departamento No. 3, dando un área de ciento siete metros cuadrados treinta y seis metros cuadrados correspondiéndole una alícuota de 2.93% (dos coma noventa y tres por ciento).

LAVANDERIA No. 603 correspondiente al departamento No. 3 del quinto piso alto.

POR EL NORTE: Dirección oeste-este, la lavandería No. 703 dos metros cincuenta centímetros.

POR EL SUR: Lavandería No. 503, dos metros cincuenta centímetros.

POR EL ESTE: Dirección norte-sur corredor de acceso e ingreso, dos metros cincuenta centímetros.

POR EL OESTE: Corredor de acceso dos metros cincuenta centímetros. Medidas que dan un área de seis metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados, área que se deberá sumar a la del departamento No. 3, dando un área de ciento siete metros cuadrados treinta y tres centímetros cuadrados, correspondiéndole una alícuota de 2.93% (dos coma noventa y tres por ciento).

LAVANDERIA No. 703 correspondiente al departamento No. 3 del sexto piso alto.

POR EL NORTE: Dirección oeste-este corredor de acceso con dos metros cincuenta centímetros.

POR EL SUR: Lavandería No. 603 dos metros cincuenta centímetros.

POR EL ESTE: De norte a sur corredor de acceso e ingreso dos metros cincuenta centímetros.

POR EL OESTE: Corredor de acceso dos metros cincuenta centímetros. Medidas que dan un área de seis metros veinticinco centímetros cuadrados, área que se deberá sumar a la del departamento No. 3 dando ciento siete metros cuadrados treinta y tres centímetros cuadrados correspondiéndole una alícuota de 2.93% (dos coma noventa y tres por ciento).

LAVANDERIA No. 803 correspondiente al departamento No. 3 en el séptimo piso alto.

POR EL NORTE: Dirección oeste-este pozo de aire y luz dos metros cincuenta centímetros.

POR EL SUR: Lavandería No. 802 dos metros cuarenta centímetros.

POR EL ESTE: Dirección norte-sur departamento de portero, tres metros veinte y cinco centímetros.

POR EL OESTE: Corredor de acceso principal e ingreso, con un metro, la lavandería No. 801 con dos me -

SOTANO (NIVEL SOTANO).

PARQUEO No. 1

POR EL NORTE: Area de maniobras tres metros

POR EL ESTE: Area de maniobras, un metro cuarenta, parqueo No. 2 cuatro sesenta, medidas que suman seis metros

POR EL SUR: Calle sucre tres metros.

POR EL OESTE: Bodega seis metros

Medidas que dan un área de diez y ocho metros cuadrados y una alícuota de cero cincuenta por ciento (0.50%).

PARQUEO No. 2

POR EL NORTE: Area de maniobras, tres metros

POR EL ESTE: Parqueo No. 3 cincuenta centímetros y cuarto de transformadores con cuatro metros diez centímetros. Medidas que suman cuatro metros sesenta centímetros.

POR EL SUR: Calle sucre. tres metros.

POR EL OESTE: Parqueo No. 1. cuatro metros sesenta centímetros

Medidas que dan un área de trece metros cuadraos ochenta y siete centímetros cuadrados y una alícuota de cero treinta y ocho por ciento (0.38%)

PARQUEO No. 3

POR EL NORTE: Parqueo No. 4. cuatro metros veinte y cinco centímetros.

POR EL ESTE: Solar vecino. tres metros diez centímetros.

POR EL SUR: Cuarto de transformadores cuatro metros veinte y cinco centímetros.

POR EL OESTE: Parqueo No. 2. cincuenta centímetros, área de maniobras dos metros sesenta centímetros medidas que suman tres metros diez centímetros.

Medidas que dan un área de trece metros cuadrados diez y siete centímetros cuadrados y una alícuota de cero treinta y seis por ciento (0.36%)

PARQUEO No. 4

POR EL NORTE: Parqueo No. 5 cuatro metros veinte y cinco centímetros

POR EL ESTE: Solar vecino tres metros veinte centímetros

POR EL SUR: Parqueo No. 3 cuatro metros veinte y cinco centímetros.

POR EL OESTE: Area de maniobras: tres metros veinte centímetros.

Medidas que dan un área de trece metros cuadrados sesenta centímetros cuadrados y una alícuota de cero treinta y siete por ciento (0.37%).

PARQUEO No. 5

POR EL NORTE: Caja de ascensores y corredor de acceso. cuatro metros veinticinco centímetros.

POR EL ESTE: Solar vecino. Tres metros treinta centímetros.

POR EL SUR: Parqueo No. 4 cuatro metros veinticinco centímetros.

POR EL OESTE: Area de maniobras. Tres metros treinta centímetros.

Medidas que dan un área de catorce metros cuadrados dos centímetros cuadrados y una alícuota de cero treinta y ocho por ciento (0.38 %).

PARQUEO No. 6

POR EL NORTE: Area de maniobras e ingreso. Dos metros ochenta centímetros.

POR EL ESTE: Corredor de acceso e ingreso. Cuatro metros ochenta centímetros.

POR EL SUR: Parqueo No. 5. Treinta y cinco centímetros, área de maniobras, dos cuarenta y cinco centímetros. Medidas que suman dos metros ochenta centímetros.

POR EL OESTE: Area de maniobras: cuatro metros ochenta centímetros.

Medidas que dan un área de trece metros cuadrados cuarenta y cuatro centímetros cuadrados y con una alícuota de cero treinta y seis por ciento (0.36%).

PARQUEO No. 7

POR EL NORTE: Parqueo No. 8 sesenta centímetros, área para motocicletas y bicicletas. Tres metros sesenta y cinco centímetros. Medidas que suman cuatro metros veinticinco centímetros.

POR EL ESTE: Solar vecino tres metros diez centímetros.

POR EL SUR: Escalera de ingreso y corredor de acceso. cuatro metros veánticinco centímetros.

POR EL OESTE: Area de maniobras. Tres metros diez centímetros.

Medidas que dan un área de trece metros cuadrados diez y siete centímetros cuadrados y con una alícuota de cero treinta y seis por ciento (0.36%)

PARQUEO No. 8

POR ELNORTE: Pared sótano. Dos metros cincuenta y cinco centímetros.

POR EL ESTE: Area para motocicletas y bicicletas: cuatro metros cuarenta centímetros.

POR EL SUR: Parqueo No. 7 sesenta centímetros, área de maniobras, Un metro noventa y cinco centímetros. Medidas que suman dos metros cincuenta y cinco centímetros.

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

POR EL OESTE: Parqueo No. 9: cuatro metros cuarenta centímetros.

Medidas que dan un área de once metros cuadrados veintidos - centímetros cuadrados y con una alícuota de cero treinta por ciento (0.30%).

PARQUEO No. 8

POR EL NORTE: (oeste-este) Pared sótano. Dos metros treinta centímetros

POR EL ESTE: Parqueo No. 8. Cuatro metros cuarenta centímetros.

POR EL SUR: Area de maniobras. Dos metros treinta centímetros.

POR EL OESTE: Parqueo No. 10. Cuatro metros cuarenta centímetros.

Medidas que dan un área de diez metros cuadrados doce centímetros cuadrados y una alícuota de cero veinte y siete por ciento (0.27 %).

PARQUEO No. 10

POR EL NORTE: (oeste-este) Pared sótano. Dos metros cincuenta y cinco centímetros.

POR EL ESTE: Parqueo No. 9. Cuatro metros cuarenta centímetros

POR EL SUR: Area de maniobras. Dos metros cincuenta y - cinco centímetros

POR EL OESTE: Parqueo No. 11: cuatro metros cuarenta centímetros.

Medidas que dan un área de once metros cuadrados veintidos - centímetros cuadrados y una alícuota de cero treinta por ciento (0.30%)

PARQUEO No. 11

POR EL NORTE: (oeste-este) Bóveda. Tres metros cuarenta y cinco centímetros.

POR EL ESTE: Parqueo No. 10: Cuatro metros cuarenta centímetros, área de maniobras: un metro sesenta centímetros. Medidas que suman seis metros.

POR EL SUR: Area de maniobras, tres metros cuarenta y c- cinco centímetros.

POR EL OESTE: Solar vecino. Seis metros.

Medidas que dan un área de veinte metros cuadrados sesenta -- centímetros cuadrados y una alícuota de cero cincuenta y seis por ciento (0.56%).

BODEGA

POR EL NORTE: (Oeste-este) Rampa y área de maniobras. Cuatro metros - treinta centímetros.

POR EL ESTE: Area de maniobras. Cuatro metros, parqueo -

No. 1, seis metros. Medidas que suman diez metros.

POR EL SUR: Calle sucre. Cuatro metros cincuenta centímetros.

POR EL OESTE: Solar vecino diez metros.

Medidas que dan un área de cuarenta y tres metros cuadrados y una alícuota de uno diez y siete por ciento (1.17%)

PLANTA BAJA

LOCAL COMERCIAL (UNICO)

POR EL NORTE: (Oeste-este) Solar vecino. Quince metros veinte centímetros.

POR EL ESTE: Quiebre norte sur 90 grados solar vecino diez metros cincuenta y cinco centímetros, - quiebre este-oeste 90 grados, escalera de ingreso principal: cuatro metros cinco centímetros, quiebre norte sur 90 grados, zaguán y corredor de acceso e ingreso: diez y seis metros veinte centímetros, quiebre este-oeste- 90 grados zaguán: cuarenta y cinco centímetros, quiebre norte sur 90 grados zaguán: un metro quince centímetros, Medidas que suman veinte y siete metros noventa centímetros.

POR EL SUR: Soportal-ingreso calle sucre: seis metros - veinte centímetros.

POR EL OESTE: Rampa de ingreso de vehículos; un metro sesenta y cinco centímetros, quiebre este-oeste noventa grados. Rampa de ingreso de vehículos: cuarenta y cinco centímetros, quiebre sur-norte 90 grados. Rampa de ingreso de vehículos: cinco metros sesenta y cinco centímetros. Quiebre este oeste noventa grados. Rampa de vehículos: cuatro metros cinco centímetros, quiebre sur norte 90 grados solar-vecino veinte metros sesenta centímetros. - Medidas que suman veinte y siete metros noventa centímetros.

Medidas que dan en total un área de trescientos cuarenta y - seis metros cuadrados y setenta y ocho centímetros cuadrados- y con una alícuota de nueve cuarenta y cinco por ciento (9.45%)

PLANTA MEZZANINE:

OFICINA No. 1

POR EL NORTE: Oficina No. 2. En dirección oeste-este, un- metro cincuenta centímetros, quiebre a continuación a 90 grados de sur-norte con un metro ochenta y cinco centímetros, continua de oeste a este en 90 grados quebrando por el corredor de acceso e ingreso con un metro setenta centímetros y la caja de ascensores - dos metros treinta y cinco centímetros. Medidas que en línea recta suman cinco metros- cincuenta y cinco centímetros.

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR -

cinco centímetros.

POR EL ESTE: En direeción norte-sur a solar vecino con - diez metros ochenta y cinco centímetros.

POR EL OESTE: La oficina No. 2 nueve metros cinco centíme- tros.
Medidas todas que dan un área de cincuenta y siete metros cuadrados setenta y nueve centí metros cuadrados y una alícuota de uno coma- cincuenta y siete por ciento (1.57%).

OFICINA No. 2

POR EL NORTE: En dirección oeste-este en corredor de ingre so principal con cinco metros sesenta centí- metros

POR EL SUR: Calle sucre con cuatro metros diez centíme- tros.

POR EL ESTE: De norte a sur el corredor de ingreso princi pal con sesenta centímetros, la oficina No.1 un metro ochenta y cinco centímetros, quie - bra a continuación de este oeste en 90 gra - dos. La oficina No. 1 un metro cincuenta - centímetros y luego en dirección norte-sur a 90 grados con nueve metros cincuenta centíme tros. Medidas que en línea recta suman once metros setenta y cinco centímetros.

POR EL OESTE: Oficina No. 3 once metros setenta y cinco - centímetros.

Medidas todas que un área de cincuenta y un metros cuadrados y cuarenta y ocho centíme - tros cuadrados, correspondiéndole una alí- cuota de uno coma cuarenta por ciento (1.40%)

OFICINA NO. 3

POR EL NORTE: En dirección oeste-este la oficina No. 4 cin co metros cincuenta y cinco centímetros.

POR EL SUR: Calle sucre: cinco metros cincuenta y cinco- centímetros.

POR EL ESTE: De norte a sur corredor de acceso e ingreso- con un metro quince centímetros y la oficina No. 2 con once metros setenta y cinco centí- metros. Medidas que suman doce retros noven ta y cinco centímetnos.

POR EL OESTE: En dirección sur-norte solar vecino doce me- tros noventa y cinco centímetros.

Medidas todas que dan un área de setenta y - un metros cuadrados siete centímetros, co - rrespondiéndole una alícuota de uno coma no- venta y cuatro por ciento (1.94%).

OFICINA No. 4

POR EL NORTE: En dirección oeste-este solar vecino cuatro- metros veinte y cinco centímetros, quiebra a continuación norte-sur por el pozo de aire - luz dos metros cuarenta y cinco centímetros,

continúa quebrando a noventa grados de oeste a este con un metro treinta centímetros. Medidas que en línea recta suman cinco metros cincuenta y cinco centímetros.

POR EL SUR: Oficina No. 3 con cinco metros cincuenta y cinco centímetros.

POR EL ESTE: La oficina No. 5 con once metros y el corredor de acceso e ingreso un metro veinte centímetros. Medidas que suman en línea recta doce metros veinte centímetros.

POR EL OESTE: Solar vecino con catorce metros sesenta y cinco centímetros.

Medidas todas que dan un área de setenta y siete metros cuadrados treinta y cinco centímetros cuadrados correspondiéndole una alícuota de dos coma once por ciento (2,11%).

OFICINA No. 5

POR EL NORTE: En dirección oeste-este el pozo de aire y luz cuatro metros diez centímetros.

POR EL SUR: Corredor de ingreso principal con cinco metros sesenta centímetros.

POR EL ESTE: Con la oficina No. 6: cuatro metros quince centímetros, quiebra de oeste-este en noventa grados con un metro cinco centímetros, continúa quebrando en 90 grados de norte a sur un metro cuarenta centímetros, sigue quebrando de este a oeste en 90 grados con un metro cinco centímetros continúa luego y quiebra de norte-sur en 90 grados dos metros setenta centímetros, de oeste a este y en 90 grados quiebra con un metro cincuenta centímetros.- quiebra de norte a sur 90 grados corredor de ingreso principal. Medidas que en línea recta suman once metros.

POR EL OESTE: Oficina No. 4 once metros.

Medidas todas que dan un área de cincuenta y un metros cuadrados diez y nueve centímetros cuadrados correspondiéndole una alícuota del uno coma cuarenta por ciento (1.40%).

OFICINA No. 6

POR EL NORTE: En dirección oeste-este pozo de aire y luz con un metro cinco centímetros, quiebra de sur-norte en 90 grados dos metros cincuenta centímetros, continúa y quiebra de oeste-este a 90 grados con solar vecino cuatro metro cincuenta centímetros. Medidas que en línea recta suman cinco metros cincuentay cinco centímetros.

POR EL SUR: Escalera y corredor de ingreso principal cuatro metros, continúa y quiebra a 90 grados de norte a sur treinta y cinco centímetros. Luego quiebra a 90 grados de este a oeste,- la oficina No. 5 un metro cincuenta centíme-

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

tros. Medidas que en línea recta suman cinco metros cincuenta y cinco centímetros.

POR EL ESTE: Solar vecino diez metros sesenta y cinco centímetros.

POR EL OESTE: Oficina No. 5: dos metros setenta centímetros quiebra de oeste-este en 90 grados un metro cinco centímetros, continúa y quiebra en 90 grados de sur a norte un metro cuarenta centímetros, luego quiebra de este-oeste un metro cinco centímetros quiebra sur a norte en 90 grados cuatro metros quince centímetros.- Medidas que en línea recta suman ocho metros veinticinco centímetros.

Medidas todas que dan un área de cincuenta y cinco metros cuadrados doce centímetros cuadrados, correspondiéndole una alícuota de - uno coma cincuenta por ciento (.150%).

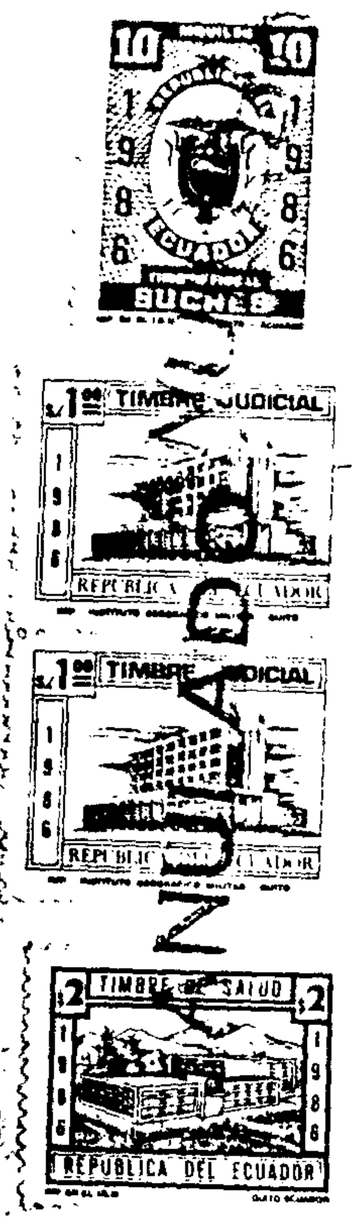

MATRIZ

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE RENTAS

No. 23791

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

CODIGO: 03 - 09 - 11 ROL: 12726

C E R T I F I C O :

Que la propiedad de Bco Anon Lunes Lugo S.A

situada en la calle ..... de la Parroquia Urbana Rocafuerte de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.

AVALUO COMERCIAL: 31'584.700 AVALUO CATASTRAL: 18'950.800

Guayaquil, 21 de Abril de 198 6

ARCHIVO

Ing ME

Gral (r) Ing. Mario Jiménez Montero
DIRECTOR DE LA U.T.M. DE CATASTRO Y AVALUOS

Comprobado ..... Ing.
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

JEFE DE RENTAS

Imprenta Municipal - Guayaquil

ECON. ISIDRO ASCENCIO TORRES
Jefe de Rentas Municipales

14.298

Nº 314366

POR $ 10

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibí de Inmobiliaria Lugo A.P.

la suma de Diez sucres

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de $ Inde.

Guayaquil, Mayo 16/86

EL COLECTOR

Notaría 13 *Orden No.* 352413

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

14.299

Nº 314367 POR $ 10

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibimos de Inmobiliaria Lugo S.A.

de J. E. Quevedo

Concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Por sobre la cuantía de $ Nada

Guayaquil, Mayo 16 1980

EL COLECTOR

13 Orden No. 352412

este articulo. ARTICULO DECIMO: La Primera Asamblea de Copropietarios será convocada en cada caso a petición de cualquier interesado, por el delegado que para el efecto designará el Ministro de Previsión Social. La Primera Acta será firmada por dicho delegado y todos los concurrentes a la Asamblea. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Reglamento regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Encárguesed de la ejecución del presente Decreto el señor Ministro de Previsión Social.- Dado en Quito, a siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. (firmado) J. M. Velasco Ibarra. El Ministro de Previsión Social.- (firmado) Jose A. Baquero de la Calle.- Es copia. El Subsecretario de Previsión Social.- (firmado) Doctor José Gómez de la Torre. Queda agregado a mi registro formando parte de la presente escritura, el recibo de pago del Impuesto creado a favor de los Colegios Nacionales "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre" de esta ciudad; ~~el Acta de la Compañía Inmobiliaria Lugo S.A.~~, y los planos.- El otorgante me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que le fué la presente escritura de principio a fin y en alta voz,

por mi, la Notaria al otorgante, èste la aprobò en todas y cada una de sus partes, se afirmò y ratificò y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

TESTADO: el Acta de la Compañía Inmobiliaria Lugo S.A. NO VALE.- ENMENDADOS: seis VALE

P. Cía. Inmobiliaria Lugo S.A.

Sr. Nèstor Briz Otero

C.I. 09-0229152-5

C.T. 00165

C.V. 039-144

R.U.C. 0990072833001

La Norma Plaza de García

Se otorgó ante la Notaria Titular, Doctora Norma Plaza de García, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en veinticinco fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil a los ocho días de mes del Marzo de mil novecientos noventa y seis.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

Ab. Virgilio Jerrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
FEB	29	1996	4	01675002

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A.

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-1-1

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-014834 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
2,428,572.25	1,457,143.35		1,457,143.35

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	7,288	7,288
Adic. 6 por Mil.	4,371	4,371
Educ. Elem. Basica	729	729
Fondo Nac. Medicina	729	729
Cuerpo de Bomberos	1,093	1,093
Aseo Publico	23	23
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	1,457	1,457

Imp + Adic: 31,380.00 Dsctos: 1,020.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 30,360.00 Liq: 821089

CTA INT 166001343 181703 30,360

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	**********30,360
CHEQUES	
DEPOSITO TRANSFERENCIA	
TOTAL RECIBIDO	**********30,360

TESORERIA MUNICIPAL
1738626
29 FEB
PAG
12:21:50
RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

SECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

ABOGADO CH.—NOTARIO
AB. CESARIO L. CONDO
GUAYAQUIL-ECUADOR

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
FEB	29	1996	4	01675005

CONTRIBUYENTE: CIA INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-1-2

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-07[illegible]2 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
1,[illegible]5,714.91	1,107,428.95		1,107,428.95

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	5,286	5,286
Adic. 6 por Mil.	3,322	3,322
Educ. Elem. Basica	554	554
Fondo Nac. Medicina	554	554
Cuerpo de Bomberos	831	831
Aseo Publico	17	17
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	1,107	1,107

Imp + Adic: 23,342.00 Dsctos: 740.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 22,602.00 Liq: 821094

Cta Int 166001343 181703 22,602

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	**********22,602
CHEQUES	
DEPOSITO TRANSFERENCIA	
TOTAL RECIBIDO	**********22,602

TESORERIA MUNICIPAL
1738627
29 FEB
PAG
12:22:36
RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

SECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

ABOGADO CH.—NOTARIO
AB. CESARIO L. CONDO
GUAYAQUIL-ECUADOR

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No	No
FEB	29	1996	C .4	01675010

CONTRIBUYENTE
CIA INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.
03-0009-011-0000-1-3

CODIGO TRANSACC.
PRU

CONCEPTO
PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-014835 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
148,572.02	1,049,143.21		1,049,143.21

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	4,965	4,965
Adic. 6 por Mil.	3,147	3,147
Educ. Ilum. Basica	525	525
Fondo Nac. Modernia	525	525
Cuerpo de Bomberos	787	787
Aseo Publico	16	16
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	1,049	1,049

Imp + Adic: 22,028.00 Descto: 695.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: 21,333.00 Liq: 821097 31/12/95

INT 1000017343 181703 21,333

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	**********21,333
NC y/o TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	**********21,333

1738628

29 FEB

PAGADO

12:23:21 RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

DIR. FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No	No
FEB	29	1996	C .4	01675018

CONTRIBUYENTE
A. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.
03-0009-011-0000-1-4

CODIGO TRANSACC.
PRU

CONCEPTO
PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-014836 (A)

Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
143.47	1,078,286.08		1,078,286.08

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	5,126	5,126
Adic. 6 por Mil.	3,235	3,235
Educ. Ilum. Basica	539	539
Fondo Nac. Modernia	539	539
Cuerpo de Bomberos	809	809
Aseo Publico	17	17
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	1,078	1,078

Imp + Adic: 22,028.00 Descto: 718.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: 21,968.00 Liq: 821008 31/12/95

INT 1000017343 181703 21,968

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	**********21,968
NC y/o TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	**********21,968

1738629

12:24:05 RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

DIR. FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia
es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA: C .4 | No. 01675022

CONTRIBUYENTE
CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-1-6 | CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO
PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-079563 (A)

Av.Comercial 714.81 | Av.Catastral 1,107,428.95 | Hipot./Rebaja | Av.Imponible 1,107,428.98

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	5,286	5,286
Adic. 6 por Mil.	3,322	3,322
Educ. Elem. Basica	554	554
Fondo Nac. Medicina	554	554
Cuerpo de Bomberos	831	831
Aseo Publico	17	17
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	1,107	1,107

Imp + Adic: 23,342.00 | Doctos: 740.00 | Recargo: .00 | Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 | Total: 22,602.00 | Liq: 821100

IMP. INT 1000017343 161703 22,602

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	**********22,602
NCG y/o TARJETA	**********0
TOTAL RECIBIDO	**********22,602

1738630 MUNICIPAL
FEB 1996
12:24:40
RSM
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR - AB. CESARIO L. CONDO CH.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA: C .4 | No. 01675025

CONTRIBUYENTE
CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-1-6 | CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO
PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-014837 (A)

Av.Comercial 18,572.02 | Av.Catastral 1,049,143.21 | Hipot./Rebaja | Av.Imponible 1,049,143.21

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	4,965	4,965
Adic. 6 por Mil.	3,147	3,147
Educ. Elem. Basica	525	525
Fondo Nac. Medicina	525	525
Cuerpo de Bomberos	787	787
Aseo Publico	16	16
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	1,049	1,049

Imp + Adic: 22,028.00 | Doctos: 695.00 | Recargo: .00 | Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 | Total: 21,333.00 | Liq: 821101

IMP. INT 1000017343 161703 21,333

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	**********21,333
NCG y/o TARJETA	**********0
TOTAL RECIBIDO	**********21,333

1738631
FEB 1996
12:25:28
RSM
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR - AB. CESARIO L. CONDO CH.

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga.
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No	No.
FEB	29	1996	C. 4	01675032

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-1-7

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-014838 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
748,572.02	1,049,143.21		1,049,143.21

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	4,965	4,965
Adic. 6 por Mil.	3,147	3,147
Educ. Elem. Basica	525	525
Fondo Nac. Medicina	525	525
Cuerpo de Bomberos	787	787
Aseo Publico	16	16
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	1,049	1,049

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	*********21,333
NC y/o TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	*********21,333

Imp + Adic: 22,028.00 Dsctos: 695.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: 21,333.00 Liq: 821105 31/12/95

1738632 MUNICIPAL
29 FEB. 1996
12:20:15
RSM

I. INT 1000017343 181703 21,333

GESTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No	No.
FEB	29	1996	C. 4	01675037

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-1-8

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-014839 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
7,143.35	874,286.01		874,286.01

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	4,004	4,004
Adic. 6 por Mil.	2,623	2,623
Educ. Elem. Basica	437	437
Fondo Nac. Medicina	437	437
Cuerpo de Bomberos	656	656
Aseo Publico	14	14
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	874	874

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	*********17,529
NC y/o TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	*********17,529

Imp + Adic: 18,090.00 Dsctos: 561.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: 17,529.00 Liq: 821106 31/12/95

1738633
29 FEB. 1996
PAGADO
12:26:55
RSM

I. INT 1000017343 181703 17,529

GESTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.-

Ab. Cesario I. Cordo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
FEB	29	1996	C. 4	01675045

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CLAVE DE CONTRIBUYENTE: 03-0009-011-0000-1-9

CODIGO TRANSACC.: PRU

TIPO: **PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996**
TITULO DE CREDITO No. D-079564 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
1,911,429.02	786,857.41		786,857.41

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	3,529	3,529
Adic. 6 por Mil.	2,361	2,361
Educ. Elem. Basica	393	393
Fondo Hac. Medicina	393	393
Cuerpo de Bomberos	590	590
Aseo Publico	12	12
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	707	707

Imp + Adic: 16,130.00 Dsctos: 494.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: 15,636.00 Liq: 821107 31/12/95

CTL INT 1000017343 181703 16,030

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	*********15,636
NC y/o TARJETA	**********0
TOTAL RECIBIDO	*********15,636

1738634
29 FEB 95
12:27:48
RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO-MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
FEB	29	1996	C. 4	01675052

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CLAVE DE CONTRIBUYENTE: 03-0009-011-0000-1-10

CODIGO TRANSACC.: PRU

TIPO: **PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996**
TITULO DE CREDITO No. D-014040 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
17,143.35	874,286.01		874,286.01

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	4,004	4,004
Adic. 6 por Mil.	2,623	2,623
Educ. Elem. Basica	437	437
Fondo Hac. Medicina	437	437
Cuerpo de Bomberos	656	656
Aseo Publico	14	14
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	874	874

Imp + Adic: 18,090.00 Dsctos: 561.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: 17,529.00 Liq: 821108 31/12/95

CTL INT 1000017343 181703 17,529

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	*********17,529
NC y/o TARJETA	**********0
TOTAL RECIBIDO	*********17,529

1738635
29 FEB 95
12:28:41
RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO-MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	ANO	CAJA No.	No.
FEB	29	1996	C. 4	01675060

CONTRIBUYENTE
A. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-1-11

CODIGO TRANSACC.: PRU

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015004 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
,000.92	1,632,000.55		1,632,000.55

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	8,337	8,337
Adic. 6 por Mil.	4,896	4,896
Educ. Elem. Basica	816	816
Fondo Nac. Medicina	816	816
Cuerpo de Bomberos	1,224	1,224
Aseo Publico	26	26
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	1,632	1,632

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	*********34,327
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	*********34,327

Imp + Adic: 35,494.00 Dsctos: 1,167.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Inactiva: .00 Total: 34,327.00 Liq: 821112 31/12/95

MI 1000017343 161703 34,327

1738636 MUNICIPAL
CAJA 4
29 FEB. 1996
C A J A
12:29:21
RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	ANO	CAJA No.	No.
FEB	29	1996	C. 4	01675068

CONTRIBUYENTE
A. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-1-12

CODIGO TRANSACC.: PRU

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015005 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
2,859.07	3,409,715.44		3,409,715.44

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	19,913	19,913
Adic. 6 por Mil.	10,229	10,229
Educ. Elem. Basica	1,705	1,705
Fondo Nac. Medicina	1,705	1,705
Cuerpo de Bomberos	2,557	2,557
Aseo Publico	53	53
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	3,410	3,410

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	*********76,356
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	*********76,356

Imp + Adic: 79,144.00 Dsctos: 2,788.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Inactiva: .00 Total: 76,356.00 Liq: 821115 31/12/95

MI 1000017343 161703 76,356

1738637 MUNICIPAL
CAJA 4
29 FEB. 1996
C A J A
12:30:08
RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

CERTIFICO: Que este xeroxcopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

NOTARIA 5a. CESARIO L. CONDO CH. GUAYAQUIL-ECUADOR

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA No.: C. 4 | No.: 01675075

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CLAVE CATASTRAL y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-2-1 | CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO:

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015006 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
900,015.53	27,540,009.32		27,540,009.32

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	211,865	211,865
Adic. 6 por Mil.	82,620	82,620
Educ. Elem. Basica	13,770	13,770
Fondo Nac. Medicina	13,770	13,770
Vivienda Rural	45,900	45,900
Cuerpo de Bomberos	20,655	20,655
Aseo Publico	411	411
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	27,540	27,540

Imp.+Adic: 833,102.00 Descos: 29,661.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 803,441.00 Liq: 821120

I INT 1000017343 181703 803,441

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********803,441
NC y/o TARJETA	**********0
TOTAL RECIBIDO	********803,441

1738638
25 FEB. 1996
12:30:46
RSM

CONTRIBUYENTE

GESTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

Ab. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA No.: C. 4 | No.: 01675082

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CLAVE CATASTRAL y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-3-1 | CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO:

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015007 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
25,716.87	4,575,430.12		4,575,130.12

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	28,361	28,361
Adic. 6 por Mil.	13,726	13,726
Educ. Elem. Basica	2,288	2,288
Fondo Nac. Medicina	2,288	2,288
Cuerpo de Bomberos	3,432	3,432
Aseo Publico	72	72
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	4,575	4,575

Imp.+Adic: 109,484.00 Descos: 3,971.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 105,513.00 Liq: 821120

I INT 1000017343 181703 105,513

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********105,513
NC y/o TARJETA	**********0
TOTAL RECIBIDO	********105,513

1738639
29 FEB. 1996
12:31:30
RSM

GESTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Canton
Guayaquil

Ab. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No	No.
FEB	29	1996	C. 4	01675085

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-3-2

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015008 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
.00,002.30	4,080,001.38		4,080,001.38

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	24,645	24,645
Adic. 6 por Mil.	12,240	12,240
Educ. Elem. Basica	2,040	2,040
Fondo Nac. Medicina	2,040	2,040
Cuerpo de Bomberos	3,060	3,060
Aseo Publico	64	64
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	4,080	4,080

Imp + Adic: 96,338.00 Dsctos: 3,450.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 92,888.00 Liq: 821123

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	*********92,888
N/C y/o TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	*********92,888

CIL. INT 1000017343 181703 92,888

1738640 14
29 FEB. 1996
12:32:25
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No	No.
FEB	29	1996	C. 4	01675091

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-3-3

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015009 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
122,860.33	6,063,716.20		6,063,716.20

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	36,775	36,775
Adic. 6 por Mil.	16,961	16,961
Educ. Elem. Basica	2,827	2,827
Fondo Nac. Medicina	2,827	2,827
Cuerpo de Bomberos	4,240	4,240
Aseo Publico	89	89
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	5,654	5,654

Imp + Adic: 138,746.00 Dsctos: 5,149.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 133,597.00 Liq: 821126

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********133,597
N/C y/o TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	********133,597

CIL. INT 1000017343 181703 133,597

1738641
29 FEB. 1996
12:33:28
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

NOTARIA QUINTA - CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA No: C .4 | No. 0167509F

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CLAVE CATASTRAL y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-3-4 | CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015010 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
10,248,574.90	6,149,144.94		6,149,144.94

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	40,738	40,738
Adic. 6 por Mil.	18,447	18,447
Educ. Elem. Basica	3,075	3,075
Fondo Nac. Medicina	3,075	3,075
Cuerpo de Bomberos	4,612	4,612
Aseo Publico	96	96
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	6,149	6,149

Imp+Adic: 152,384.00 Descto: 5,703.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: 146,681.00 Liq: 821128 31/12/95

CTE. INT 1000017343 101203 146,681

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********146,681
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********146,681

1738642
29 FEB. 1996
PAGADO
12:34:06
RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA No: C. 1 | No. 01675109

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CLAVE CATASTRAL y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-3-5 | CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015011 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
6,800,002.30	4,080,001.38		4,080,001.38

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	24,645	24,645
Adic. 6 por Mil.	12,240	12,240
Educ. Elem. Basica	2,040	2,040
Fondo Nac. Medicina	2,040	2,040
Cuerpo de Bomberos	3,060	3,060
Aseo Publico	64	64
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	4,080	4,080

Imp+Adic: 96,338.00 Descto: 3,450.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: 92,888.00 Liq: 821135 31/12/95

CTE. INT 1000017343 101703 92,889

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	*********92,888
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	*********92,888

1738643
29 FEB. 1996
PAGADO
12:35:21
RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Cordo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
FEB	29	1996	C 4	01675117

CONTRIBUYENTE
CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.
03-0009-011-0000-3-6

CODIGO TRANSACC.
PRU

CONCEPTO
PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-079565 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
7,285,716.75	4,371,430.05		4,371,430.05

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	26,031	26,031
Adic. 6 por Mil.	13,114	13,114
Educ. Elem. Basica	2,186	2,186
Fondo Nac. Medicina	2,186	2,186
Cuerpo de Bomberos	3,279	3,279
Aseo Publico	68	68
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	4,371	4,371

Imp + Adic: 104,070.00 Dsctos: 3,756.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 100,314.00 Liq: 821138

CH. INT 1000017343 181703 100,314

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********100,314
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********100,314

1738644
25 FEB. 1996
PAGADO
12:36:23
RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
FEB	29	1996	C. 4	01675130

CONTRIBUYENTE
CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.
03-0009-011-0000-4-1

CODIGO TRANSACC.
PRU

CONCEPTO
PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015012 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
25,694,294.41	15,416,576.65		15,416,576.65

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	114,878	114,878
Adic. 6 por Mil.	46,250	46,250
Educ. Elem. Basica	7,708	7,708
Fondo Nac. Medicina	7,708	7,708
Vivienda Rural	12,847	12,847
Cuerpo de Bomberos	11,562	11,562
Aseo Publico	241	241
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	15,417	15,417

Imp + Adic: 433,222.00 Dsctos: 16,083.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 417,139.00 Liq: 821142

CH. INT 1000017343 181703 417,139

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********417,139
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********417,139

1738645
29 FEB. 1996
PAGADO
12:37:18
RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA No: C. 1 | No: 01675134

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-4-2 | CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO:
PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015013 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
15,834,281.07	9,500,574.64		9,500,574.64

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	67,550	67,550
Adic. 6 por Mil.	28,502	28,502
Educ. Elem. Basica	4,750	4,750
Fondo Nac. Medicina	4,750	4,750
Cuerpo de Bomberos	7,125	7,125
Aseo Publico	149	149
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	9,501	9,501

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********235,197
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL DE CREDITO	********235,197

Imp+Adic: 244,654.00 Dsctos: 9,457.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 235,197.00 Liq: 821146

CTL. INT 1000017343 101703 235,197

1738646 — 29 FEB. — 12:37:52 RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA No: C. 4 | No: 01675140

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-4-3 | CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO:
PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-079566 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
2,962,863.90	11,977,718.34		11,977,718.34

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	87,367	87,367
Adic. 6 por Mil.	35,933	35,933
Educ. Elem. Basica	5,989	5,989
Fondo Nac. Medicina	5,989	5,989
Vivienda Rural	9,981	9,981
Cuerpo de Bomberos	8,983	8,983
Aseo Publico	188	188
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	11,978	11,978

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********320,585
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********320,585

Imp+Adic: 332,816.00 Dsctos: 12,231.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 320,585.00 Liq: 821149

CTL. INT 1000017343 101703 320,585

1738617 — 29 FEB. — 12:38:32 RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chimborazo
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA No: C. 1 | No. 01675152

CONTRIBUYENTE
CIA. INMOB. LUGO S.A

CLAVE CATASTRAL CIUDADANIA y/o R.U.C.
03-0009-011-0000-5-1

CODIGO TRANSACC.
PRU

CONCEPTO
PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015014 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
21,468,578.69	12,881,147.21		12,881,147.21

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	94,594	94,594
Adic. 6 por Mil.	38,643	38,643
Educ. Fiom. Basica	6,441	6,441
Fondo Nac. Medicina	6,441	6,441
Volcanic Legal	10,734	10,734
Cuerpo de Bomberos	9,661	9,661
Aseo Publico	202	202
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	12,881	12,881

Imp.+Adic: 359,194.00 Dsctos: 13,243.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 345,951.00 Liq: 821154

CH. INT 1000017343 181703 345,951

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********345,951
NC y/o TRANSACC.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********345,951

1738648
23 FEB. 1996
12:38:41
RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA No: C. 1 | No. 01675156

CONTRIBUYENTE
CIA. INMOB. LUGO S.A

CLAVE CATASTRAL CIUDADANIA y/o R.U.C.
03-0009-011-0000-5-2

CODIGO TRANSACC.
PRU

CONCEPTO
PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015015 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
14,960,005.06	8,976,003.04		8,976,003.04

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	63,353	63,353
Adic. 6 por Mil.	26,928	26,928
Educ. Fiom. Basica	4,488	4,488
Fondo Nac. Medicina	4,488	4,488
Cuerpo de Bomberos	6,732	6,732
Aseo Publico	141	141
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	8,976	8,976

Imp.+Adic: 230,212.00 Dsctos: 8,869.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 221,343.00 Liq: 821159

CH. INT 1000017343 181703 221,343

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********221,343
NC y/o TRANSACC.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********221,343

1738649
12:40:21
RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
FEB	29	1996	C. 1	01675162

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-5-3

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015016 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
14,231,433.39	8,538,860.03		8,538,860.03

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	59,856	59,856
Adic. 6 por Mil.	25,617	25,617
Educ. Elem. Basica	4,269	4,269
Fondo Nac. Medicina	4,269	4,269
Cuerpo de Bomberos	6,404	6,404
Aseo Publico	114	114
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	8,519	8,519

Imp+Adic: 18,176.00 Descto: 8,380.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 209,796.00 Liq: 821163

CH. INT 1000017343 181703 209,796

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********209,796
NC y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********209,796

1738650

12:41:04 RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
FEB	29	1996	C. 1	01675170

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-6-1

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-079567 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
21,468,578.69	12,881,147.21		12,881,147.21

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	94,594	94,594
Adic. 6 por Mil.	38,643	38,643
Educ. Elem. Basica	6,441	6,441
Fondo Nac. Medicina	6,441	6,441
Vivienda Rural	10,734	10,734
Cuerpo de Bomberos	9,661	9,661
Aseo Publico	202	202
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	12,881	12,881

Imp+Adic: 359,194.00 Descto: 13,243.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 345,951.00 Liq: 821167

CH. INT 1000017343 181703 345,951

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********345,951
NC y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********345,951

1738651

12:42:14 RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA: Ct. 4 | No.: 01675175

SEÑOR(ES): CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-6-2

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015017 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
7,960,005.06	8,976,003.04		8,976,003.04

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	63,353	63,353
Adic. 6 por Mil.	26,928	26,928
Educ. Elem. Basica	4,488	4,488
Fondo Nac. Medicina	4,488	4,488
Cuerpo de Bomberos	6,732	6,732
Aseo Publico	141	141
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	8,976	8,976

Imp + Adic: 230,212.00 Dsctos: 8,869.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: 221,343.00 Liq: 821173 31/12/95

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********221,343
N/C y/o TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	********221,343

1738652 29 FEB 1996 12:42:54 RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

CTE. INT 1000017343 161703 221,343

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA: Ct. 4 | No.: 01675231

SEÑOR(ES): CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-6-3

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015030 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
231,433.39	8,538,860.03		8,538,860.03

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	59,856	59,856
Adic. 6 por Mil.	25,617	25,617
Educ. Elem. Basica	4,269	4,269
Fondo Nac. Medicina	4,269	4,269
Cuerpo de Bomberos	6,404	6,404
Aseo Publico	134	134
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	8,539	8,539

Imp + Adic: 218,176.00 Dsctos: 8,380.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: 209,796.00 Liq: 821200 31/12/95

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********209,796
N/C y/o TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	********209,796

1738655 29 FEB 1996 12:51:06 RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

CTE. INT 1000017343 161703 209,796

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROB. DE INGRESO A CAJ

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA: CAJ 1 | No. 01676238

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o RUC: 03-0009-011-0000-7-1

CONCEPTO: PRU

GRUPO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015018 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
21,420,007.26	12,852,004.35		12,852,004.35

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	94,361	94,361
Adic. 6 por Mil.	30,556	38,556
Educ. Elem. Basica	6,426	6,426
Fondo Nac. Medicina	6,426	6,426
Vivienda Rural	10,710	10,710
Cuerpo de Bomberos	9,639	9,639
Aseo Publico	201	201
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	12,052	12,052

Imp + Adic: 358,312.00 Dactos: 13,211.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 345,131.00 Liq: 821205

CLAVE INT 1000017388 161701 345131

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********345,131
N/C y/o TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	********345,131

17386560

12:51:49 RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

AB. CESARIO L. CONDO CH.—NOTARIO—GUAYAQUIL-ECUADOR

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROB. DE INGRESO A CAJ

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA: CAJ 1 | No. 01675252

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o RUC: 03-0009-011-0000-7-2

CONCEPTO: PRU

GRUPO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015019 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
8,911,433.62	8,946,860.17		8,946,860.17

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	63,120	63,120
Adic. 6 por Mil.	26,041	26,041
Educ. Elem. Basica	4,473	4,473
Fondo Nac. Medicina	4,473	4,473
Cuerpo de Bomberos	6,710	6,710
Aseo Publico	140	140
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	8,947	8,947

Imp + Adic: 229,408.00 Dactos: 8,837.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 220,571.00 Liq: 821210

CLAVE INT 1000017389 161703 220,571

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********220,571
N/C y/o TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	********220,571

17386657

12:53:00 RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

AB. CESARIO L. CONDO CH.—NOTARIO—GUAYAQUIL-ECUADOR

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA	No.
FEB	29	1996	CAJA 1	01675255

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-7-3

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015020 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
14,231,433.39	8,538,860.03		8,538,860.03

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	59,856	59,856
Adic. 6 por Mil.	25,617	25,617
Educ. Elem. Basica	4,269	4,269
Fondo Nac. Medicina	4,269	4,269
Cuerpo de Bomberos	6,404	6,404
Aseo Publico	114	114
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	8,549	8,549

Imp+Adic: 218,176.00 Dsctos: 8,380.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 209,796.00 Liq: 821214

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********209,796
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	*********209,796

INT 1000017343 181703 209,796

1738658

12:53:41 RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA	No
FEB	29	1996	CAJA 1	01675261

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.: 03-0009-011-0000-8-1

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015021 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
168,578.69	12,881,147.21		12,881,147.21

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	94,594	94,594
Adic. 6 por Mil.	38,643	38,643
Educ. Elem. Basica	6,441	6,441
Fondo Nac. Medicina	6,441	6,441
Vivienda Rural	10,734	10,734
Cuerpo de Bomberos	9,661	9,661
Aseo Publico	202	202
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	12,881	12,881

Imp+Adic: 359,194.00 Dsctos: 13,243.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/96
Coactiva: .00 Total: 345,951.00 Liq: 821217

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********345,951
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********345,951

INT 1000017343 181703 345,951

1738659

12:54:39 RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.-

NOTARIA 5ta. AB. CESARIO L. CONDO CH. GUAYAQUIL-ECUADOR

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA: C | No. 01675266

SEÑOR(ES): INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA o RUC: 03-0009-011-0000-8-2 | COBRO COACTIVO:

No. 0000059

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015022 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
911,433.62	8,946,860.17		8,946,860.17

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	63,120	63,120
Adic. 6 por Mil.	26,841	26,841
Educ. Elem. Basica	4,473	4,473
Fondo Nac. Medicina	4,473	4,473
Cuerpo de Bomberos	6,710	6,710
Aseo Publico	140	140
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	8,947	8,947

Imp + Adic: 229,408.00 Descto: 8,837.00 | Recargo: .00 | Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 220,571.00 | Liq: 821219

INT 1000017343 181703 220,571

INMOB. LUGO S.A

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********220,571
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********220,571

No. 1738660

12:55:21 RSM

SELLO Y FIRMA DE CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA: C | No. 01675272

SEÑOR(ES): INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA o RUC: 03-0009-011-0000-8-3 | COBRO COACTIVO: PRU

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015023 (A)

Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
1,433.30	8,538,800.03		8,538,800.03

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	59,856	59,856
Adic. 6 por Mil.	25,617	25,617
Educ. Elem. Basica	4,269	4,269
Fondo Nac. Medicina	4,269	4,269
Cuerpo de Bomberos	6,404	6,404
Aseo Publico	134	134
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	8,539	8,539

Imp + Adic: 218,170.00 Descto: 8,380.00 | Recargo: .00 | Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 209,790.00 | Liq: 821222

INT 1000017343 181703 209,790

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********209,796
N/C y/o TRANSFER.	**********0
TOTAL RECIBIDO	********209,796

No. 1738661

12:56:02 RSM

SELLO Y FIRMA DE CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia
es igual a su original.

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROB. DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	ANO	CAJA	No.
FEB	29	1996	CF	01675292

SEÑOR(ES)
IA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.
03-0009-011-0000-9-2

CODIGO TRANSACC
PRU

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015025 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
308,576.51	9,005,145.91		9,005,145.91

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	63,586	63,586
Adic. 6 por Mil.	27,015	27,015
Educ. Elem. Basica	4,503	4,503
Fondo Nac. Medicina	4,503	4,503
Cuerpo de Bomberos	6,754	6,754
Aseo Publico	141	141
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	9,005	9,005

Imp + Adic: 231,014.00 Dctos: 8,002.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 222,112.00 Liq: 821233

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********222,112
N.C y/o TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	********222,112

1 INT 1000017343 181703 222,112

1738664
12:58:44
RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO | CONTRIBUYENTE

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROB. DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	ANO	CAJA	No.
FEB	29	1996	CF	01675289

SEÑOR(ES)
IA. INMOB. LUGO S.A

CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.
03-0009-011-0000-9-1

CODIGO TRANSACC
PRU

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015024 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
365,721.58	12,939,432.95		12,939,432.95

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	95,060	95,060
Adic. 6 por Mil.	38,818	38,818
Educ. Elem. Basica	6,470	6,470
Fondo Nac. Medicina	6,470	6,470
Vivienda Rural	10,783	10,783
Cuerpo de Bomberos	9,705	9,705
Aseo Publico	203	203
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	12,939	12,939

Imp + Adic: 360,896.00 Dctos: 13,308.00 Recargo: .00 Fecha Reg. 31/12/95
Coactiva: .00 Total: 347,588.00 Liq: 821232

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********347,588
N.C y/o TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	********347,588

1 INT 1000017343 181703 347,588

1738663
12:57:53
RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO | CONTRIBUYENTE

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual á su original.-

DR. ABEL CONDO CH. NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL-ECUADOR

Ab. Cesario [illegible] Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPTROLADURIA
DE INGRESOS

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA: CA | No.: 01675304

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CLAVE CATASTRAL O PROPIEDAD No. U.R.B.G.: 03-0009-011-0000-9-3 | CODIGO CONTRIBUYENTE: 0 0 0 0 0 0 6 0

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015026 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Tipot./Rebaja	Av.Imponible
14,201,433.39	8,630,800.00		8,630,800.00

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	59,856	59,856
Adic. 8 por Mil	25,617	25,617
Educ. Hom. Cultos	4,269	4,269
Fondo Nac. Medicina	4,269	4,269
Cuerpo de Bomberos	6,404	6,404
Aseo Publico	134	134
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	8,539	8,539

Impto Adic: 218,170.00 Descuento: 00.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: 209,796.00 Liq: 821238 31/12/96

CR. BR 1000017343 181703 209,796

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	*********209,796
NC y/o TARJETA	**********0
TOTAL RECIBIDO	*********209,796

1738662

12:57:00 PSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPTROLADURIA
DE INGRESOS

MES: FEB | DIA: 29 | AÑO: 1996 | CAJA: CA | No.: 01675308

CONTRIBUYENTE: CIA. INMOB. LUGO S.A

CLAVE CATASTRAL O PROPIEDAD No. U.R.B.G.: 03-0009-011-0000-10-1 | CODIGO CONTRIBUYENTE: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015027 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Tipot./Rebaja	Av.Imponible
1,682,864.47	12,997,718.68		12,997,718.68

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	95,527	95,527
Adic. 8 por Mil	38,991	38,991
Educ. Hom. Cultos	6,499	6,499
Fondo Nac. Medicina	6,499	6,499
Vivienda Social	10,831	10,831
Cuerpo de Bomberos	9,748	9,748
Aseo Publico	204	204
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	12,998	12,998

Impto Adic: 362,698.00 Descuento: 13,474.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: 349,224.00 Liq: 821238 31/12/96

CR. BR 1000017343 181703 349,224

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********349,224
NC y/o TARJETA	**********0
TOTAL RECIBIDO	********349,224

1738666

13:00:23 RSM

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS | SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA	No.
FEB	29	1996	CA	01675301

CLIENTE	CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.	CODIGO TRANSACC
INMOB. LUGO S.A	03-0009-011-0000-10-3	PRU

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015029 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
125,719.17	8,655,431.50		8,655,431.50

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	60,788	60,788
Adic. 6 por Mil.	25,966	25,966
Educ. Elem. Basica	4,328	4,328
Fondo Nac. Medicina	4,328	4,328
Cuerpo de Bomberos	6,492	6,492
Aseo Publico	136	136
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	8,655	8,655

Imp. Adic: 121,388.00 Descs: 8,510.50 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: 212,877.50 Liq: 821235 31/12/95

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	**********212.50
CHEQUES	********212,876
N/C y/o TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	********212,876

1738665

12:59:30 RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA	No.
FEB	29	1996	CA	01675374

CLIENTE	CEDULA DE CIUDADANIA y/o R.U.C.	CODIGO TRANSACC
INMOB. LUGO S.A	03-0009-011-0000-10-2	PRU

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1996
TITULO DE CREDITO No. D-015028 (A)

Comercial	Av.Catastral	Hipot./Rebaja	Av.Imponible
0,000.00	8,976,003.04		8,976,003.04

	1er.Sem.	2do.Sem.
Contrib. Predial	63,353	63,353
Adic. 6 por Mil.	26,928	26,928
Educ. Elem. Basica	4,488	4,488
Fondo Nac. Medicina	4,488	4,488
Cuerpo de Bomberos	6,732	6,732
Aseo Publico	141	141
T.Drenaje Pluvial(EMAG)	9,976	9,976

Imp. Adic: 230,212.00 Descs: 8,869.00 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: 221,343.00 Liq: 821269 31/12/95

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	**********0
CHEQUES	********221,343
N/C y/o TRANSFER	**********0
TOTAL RECIBIDO	********221,343

1738667

13:11:18 RSM

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

CERTIFICO: Que esta xeroxcopia es igual á su original.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

I

ro esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en cincuenta y nueve fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden a la ESCISION DE LA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA LUGO S.A.; CREACION POR EFECTO DE LA ESCISION DE OTRA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA EL GUIJUELO S.A..-Guayaquil, a seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis.

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA LUGO S.A., otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: 14 de Septiembre de 1.972 (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; y, al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 96-2-1-1-0003531, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 15 de Agosto de 1.996, fue aprobada en todas sus partes y elfusulas pertinentes.-Guayaquil, dieciseis de Agosto de mil novecientos noventa y seis.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

REPERTORIO No. 20470
FECHA 28 AGO 96
MARGINACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

El Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil certifica que en esta fecha se inscribió y se anoto los siguientes contratos: 1) LA - ESCISION: Que se inscribe en cumplimiento de la Resolución número - 96-2-1-1-0003531, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil en el TOMO: 421 de fojas 224.589 a 224630 número 9148 del Registro- de Propiedad y anotada bajo el número 20470 del Repertorio: 2) SE tomó nota de la Escisión a fojas 32744 (bis) del Registro de Propiedad de 1977 y 2782 del Registro Especial de Propiedad Horizontal de 1986, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, Tres de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

Ab. Fernando Tamayo Rigail
Registrador Interino de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Ab. Fernando Tamayo Rigail
Reg.
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo or-

I

denado en la Resolución Nº 96-2-1-1-0003531, dictada el 15 de Agosto de 1.996, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la - presente escritura pública, la misma que contiene la ESCISION DE "INMOBILIARIA LUGO S.A."; CREACION DE " EL GUIJUELO S.A.", de fojas 54.558 a 54.575, número 16.387 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.756 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Anterioridad a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " EL GUIJUELO S.A." . - Guayaquil, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y - seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de - 1.975.- Guayaquil, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública - que antecede a fojas 13.000 del Registro Mercantil de 1.972; 2.807 de - igual Registro de 1.987; 24.986 del mismo Registro de 1.988; y, 28.220 del propio Registro de 1.992, al margen de las inscripciones respectivas. - Guayaquil, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. - El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil